



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.025.-

Centenario, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 2032/2024 de fecha 18 de Diciembre de 2.024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025;

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo actividades que se vienen desarrollando (cursos y capacitaciones de inspección, agroturismo y agroecología, jornadas de castración, jornadas de vacunación, recorridos de emprendedores, ferias con stand institucional, reparaciones de equipamiento y maquinarias de los distintos sectores, refrigerios para reuniones, etc.);

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI**, D.N.I. N° 11.870.421. Asimismo, será la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el ejercicio 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **Ing. Agr. Alicia Susana MANNUCCI**, D.N.I. N° 11.870.421, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3°: La erogación que demanda el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

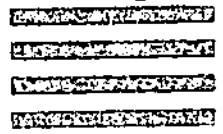
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Cirio
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

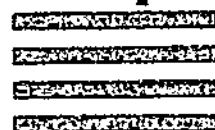
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con v♥s,
siempre



Decreto Municipal N° 0002/2.025.-

Centenario, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.804/2.019, la Nota N° 1174/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 1.804/2.019 se adjudicaba a favor de la Sra. LONAC Juana D.N.I. 13.665.006, LONAC Alicia D.N.I. 14.362.905, el Sr. LONAC Leonardo Blas DNI 14.752.160, la Sra. LONAC Nélide DNI 16.503.434, el Sr. LONAC Andrés Alberto DNI 18.614.269, la Sra. LONAC Isabel DNI 21.380.668 y el Sr. LACAVA Luis Sebastián DNI 21.696.531 en representación de MOLINI Andrés Santiago DNI 32.119.327, el sobrante fiscal del Lote Agrícola N° 245 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 12.468,79 m2 (doce mil cuatrocientos setenta y ocho, con 79/100 metros cuadrados) sujeto a mensura definitiva según plano con visado municipal N° 4193/18;

Que, consta el informe de mensura realizado sobre LOTE A Nomenclatura Catastral N°: 09-23-063-8146-0000, que surge de la Mensura Particular con Unión Parcelaria del Lote Agrícola 245 y Sobrante ubicado al Este de la Ruta Provincial N° 7, así, la superficie según mensura de 58.016,06m2 de la Subparcela a, más la Superficie de Excedentes "sobrantes" de 12.468,69 m2, correspondiente a la sumatoria del Excedente "sobrante de 1.348,02m2 denominado Subparcela b1 y el Excedente Sobrante de 11.120,67 m2 denominado Subparcela b2, generando el lote A con una Superficie Total de 70.484,75 m2, emplazada bajo Expediente de Mensura N° 8224-28931/2022, con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-8146-0000, Mensura realizada por el Agrimensor DEL PÓ IVAN MAXIMILIANO, Mat N° 360 ARG, con registración provisoria en fecha del 07 de Junio de 2.024;

Que, mediante Nota N° 1058/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto de adjudicación N° 1.804/2.019, en coincidencia con el informe de mensura informando la superficie;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.025

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.804/2.019 de fecha 31 de Octubre del 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el excedente sobrante fiscal del Lote Agrícola N° 245 de la ciudad de Centenario con una superficie **12.468,69 m2 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho con 69/100 metros cuadrados)**, correspondiente a la sumatoria del excedente sobrante Subparcela b1 de **1.348.02 m2** y Subparcela b2 de **11.120,67 m2**, emplazada bajo Expediente de Mensura N° 8224-28931/2022 con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-8146-000, Mensura realizada por el Agrimensor DEL PÓ IVÁN MAXIMILIANO Mat N° 360 ARG, con registración provisoria en fecha del 07 de Junio del 2024, a favor de la Sra. LONAC Juana D.N.I. 13.665.006, LONAC Alicia D.N.I. N° 14.362.905, el Sr. LONAC Leonardo Blas DNI N° 14.752.160, la Sra. LONAC Nélida DNI N° 16.503.434, el Sr. LONAC Andrés Alberto DNI N° 18.614.269, la Sra. LONAC Isabel DNI N° 21.380.668 y el Sr. LACAVA Luis Sebastián DNI N° 21.696.531 en representación de MOLINI Andrés Santiago DNI N° 32.119.327 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.025.-

Centenario, 02 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0002/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

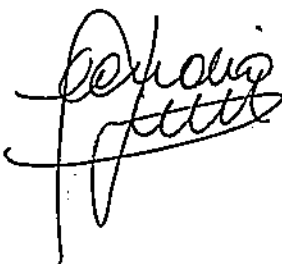
Que mediante el expediente mencionado en el visto la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita la que autoricen los programas de Asistencia, Promoción y Prevención para el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo principal la implementación de políticas públicas que promuevan el bienestar social de la comunidad, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad;

Que los programas de asistencia, promoción y prevención son: Centro de Atención a la Niñez Municipal; Vida Saludable; Programa Familias en Riesgo Habitacional; Programa Dietas Especiales; Programa Nutricias; Programa Asistencia Alimentaria; Programa Atención al Celíaco; Programa Viandas Calientes para Adultos Mayores; Programa Mejoramiento de Infraestructura; Centro Ayutún; Programa Asistencia Directa; Programa Ayuda Directa a Familias Con NBI; Programa Personas Mayores; Programa Fortalecimiento Familiar; Fondo Demanda Espontanea; Programa Equipamiento Mobiliario Básico; Programa Elementos de Rehabilitación y Ayudas Técnicas; Plan Emergencia; otros Programas Sociales Culturales Y Deportivos, resultando todos ellos herramientas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría;

Que resulta imprescindible contar con un marco legal que autorice la ejecución de los programas sociales, esto permitirá optimizar la gestión de los recursos, garantizando una mayor transparencia en su ejecución y el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad actuará de forma complementaria con los sistemas de Seguridad Social nacional o provincial, o mediante la implementación de sistemas propios, asegurando las prestaciones a las personas que considere socialmente desprotegidas. Asimismo, establece que la acción social de la Municipalidad se desarrollará en el marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, buscando una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, con prioridad en los más necesitados;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.025. -

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención, por el período comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre del 2.025 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos, según se detalla a continuación:

N.º DE IMPUTACIÓN	PROGRAMA SOCIAL
3.04.08	CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL
3.04.04	VIDA SALUDABLE
3.04.04	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
3.04.06	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
3.04.06	PROGRAMA NUTRICIAS
3.04.06	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA
3.04.06	PROGRAMA ATENCIÓN AL CELÍACO
3.04.01	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
3.04.02	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
3.04.09	CENTRO AYUTÚN
3.04.04	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
3.04.04	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
3.04.01	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
3.04.04	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
3.04.04	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
3.04.02	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO
3.04.03	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS
3.04.04	PLAN EMERGENCIA
3.04.07	OTROS PROGRAMAS SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVOS

[Firma manuscrita]



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.025. –

Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, que será la responsable de la ejecución de los programas autorizados.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.025.-

Centenario, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La nota de fecha 02 de Enero de 2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, Cr. Leandro Daniel LUCERO, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de mencionada: **Cr. Leandro Daniel LUCERO**, D.N.I. N° 31.134.061. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) para la Secretaría de Hacienda y Finanzas, durante el ejercicio 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Hacienda y Finanzas, **Cr. Leandro Daniel LUCERO**, D.N.I. N° 31.134.061, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

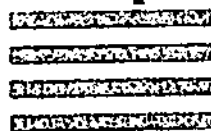

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0005/2.025.-

Centenario, 03 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 009/2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, solicitando el reconocimiento y pago de la Factura N° 00003-00001610 por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 centavos (\$55.138.472,00) de la firma comercial "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71429729-1;

Que, en fecha 19/11/24 la Subsecretaría de Agua y Saneamiento mediante Nota N° 319/24 comunica la rotura de un caño de red cloacal sobre la traza de la ex ruta 234 entre calle rural 2 y 3 de la ciudad de Centenario. En primera instancia, se intenta reparar con equipos y recursos municipales no siendo posible por la complejidad de la zona y el peligro de derrumbe, motivo que generó la intervención del profesional asesor de Defensa Civil;

Que, revistiendo la situación el carácter de urgente dada las implicancias negativas sobre el sector rural, los vecinos y las cuestiones ambientales, es que se solicita presupuesto a la firma mencionada previéndose realizar la labor en un máximo de cinco días desde el 20/11/2024;

Que, teniendo en cuenta que el proceso de contratación en los parámetros previstos en la normativa vigente demandaría un tiempo importante generando demoras en el inicio de los trabajos a reparar y deficiencia en el servicio generando malestar en los vecinos, es que mediante Nota N° 579/24 SAyS, la Secretaría de Agua y Saneamiento eleva el pedido de contratación de los servicios de la firma;

Que, en fecha 03/01/2.025 la Secretaría de Agua y Saneamiento emite la correspondiente Certificación de Trabajo Ejecutado;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito necesario de acuerdo al presupuesto general de gastos vigente para afrontar el monto presupuestado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban O. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la factura 00003-00001610 por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 centavos (\$55.138.472,00) a la empresa "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71429729-1, por la prestación del servicio de impulsión cloacal sobre la ex ruta 234 entre las calles rurales 2 y 3 de la ciudad de Centenario según COT 139-24rev1 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 0012719-2 129-3 – CBU N° 0070129320000012719231 del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento y el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**



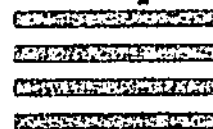
Cr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Protestador G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

U.C. R. Lucio MAGLI
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario



con vos,
siempre



DECRETO MUNICIPAL N.º 0007/2.025.-

Centenario, 06 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0004/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Agua y Saneamiento de este Municipio, Lic. Luciano Nagli, solicita la apertura de una Caja Chica por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Agua y Saneamiento por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la caja chica al Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. Luciano Nagli, D.N.I. N.º 28.623.355, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0008/2.025.-

Centenario, 06 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 785/2.013, la Nota N° 1098/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Municipal N° 785/2.013 de fecha 10 de Junio de 2.013 se adjudicaba a favor del Sr. Jorge Omar Elías SEGURA D.N.I. N° 29.682.661 y la Sra. Mayra Anahí RIVAS D.N.I. N° 32.746.595 el Lote N° 06 de la Manzana N° 329 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 270,08 (Doscientos setenta con 08/100 metros cuadrados) sujeto a mensura;

Que consta el informe de mensura realizado sobre el Lote 06 Manzana 329 A Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000, del lote 06 a de la Manzana 329 A en el cual se informa que posee una superficie de 66,91 m² y el lote 6b de la Manzana 329 A, Nomenclatura Catastral N° 09-23-047-9433-0000 posee una superficie de 203,07 m², dando como resultado de la sumatoria de las dos superficies unificada por mensura 269,98 m², cuya mensura realizada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSEE Mat N° 382 AGR, Registrada en la dirección Provincial de Catastro en fecha 11/06/2024 con EXP. N° 8224-EXPM 39661/2023;

Que, mediante Nota N° 1058/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto de adjudicación N° 785/2.013, en coincidencia con el informe de mensura informando la superficie;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

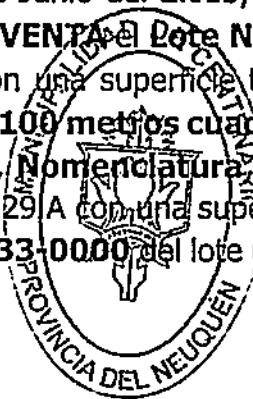
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

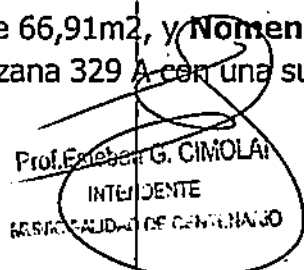
Por ello;

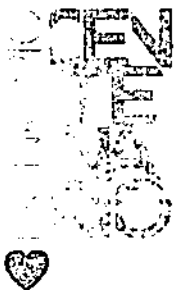
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 785/2.013 de fecha 10 de Junio del 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 329 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 269,98, mts² (doscientos sesenta y nueve con 98/100 metros cuadrados), registrado con Mensura EXP. N° 8224-EXPM 39661/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9533-0000 del lote 6 a de la Manzana 329 A con una superficie de 66,91m², y Nomenclatura Catastral: 09-23-047-9433-0000 del lote 6 b Manzana 329 A con una superficie


CLAUDIA SENELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.025.-

de 203.07 m2, que unificada por Mensura la sumatoria de las superficies dará 269,98 m2, a favor del Sr. **Jorge Omar Elías SEGURA D.N.I. N° 29.682.661** y la Sra. **Mayra Anahí RIVAS D.N.I. N° 32.746.595**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

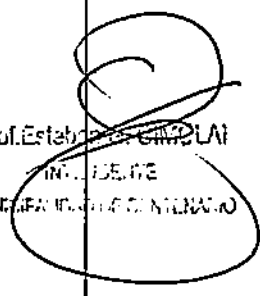
Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban Campesini
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0009/2.025.-

Centenario, 06 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 333/24 de la Dirección de Recaudación y Patentamiento, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la directora de Recaudación y Patentamiento, Miriam B. ARIAS y solicita se autorice la suma de pesos siete mil con 00/100 centavos (\$7.000,00), destinados a efectivizar la renovación del **FONDO DE CAMBIO**;

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad para el año 2.025 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05;

Que, la mencionada será responsable de la rendición de los fondos acordados;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se solicita la confección de la norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPONER** la suma de pesos siete mil con 00/100 centavos (\$7.000,00) destinados a efectivizar la **RENOVACION DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad para el año 2.025 de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección Gral. de Recaudación y Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º a la Directora Gral. de Recaudación y Patentamiento Miriam B. ARIAS, quien será responsable de la rendición de los fondos acordados e imputese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Pro. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE



Decreto Municipal N° 0010/2.025.-

Centenario, 07 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 672 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Brígida Ester CARIMONEY D.N.I. N° 33.610.935 y del Sr. Pedro LEIVA D.N.I. N° 32.148.392;

Que obra certificado de Ocupante del Lote 12 de la Manzana 672 válido hasta el 10/12/2023 de la ciudad de Centenario a nombre de la Sra. Brígida Ester CARIMONEY y el Sr. Pedro LEIVA;

Que, obra fotocopia de DNI del Sr. Pedro LEIVA D.N.I. N° 32.148.392 y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico del mismo;

Que, consta el Acta de Comparecencia de fecha 14/08/2024 efectuada entre el Sr. LEIVA Pedro y la Sra. CARIMONEY Brígida Ester por el cual el Sr. LEIVA cede todas las mejoras introducidas en el lote N° 12 Manzana N° 672 a favor de la Sra. CARIMONEY;

Que, consta Planilla de Inspección del Lote N° 12 Manzana 672 de fecha 30/08/2024 donde se encuentra cartel que dice textual. "FAMILIA CARIMONEY BRIGIDA MZA 672 L.12", inspección Fotográfica, y croquis de ubicación;

Que, consta certificado negativo de R.P.I de la Sra. CARIMONEY;

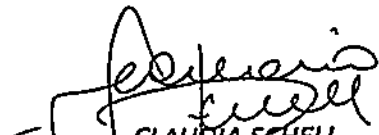
Que, obra un nuevo certificado de ocupante de fecha 17 de Octubre de 2024 del Lote 12 Manzana 672 a favor de la Sra. Brígida Ester CARIMONEY;

Que, obra fotocopia fiel del original de la Sra. CARIMONEY, y también declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

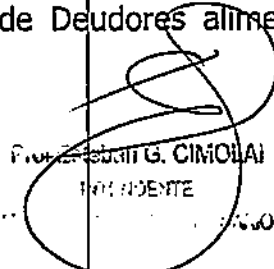
Que, solicita la adjudicación del Lote 12 Manzana 672 en fecha 25 de Octubre de 2024;

Que, el Informe de la Subsecretaria de Tierras, Catastro Inspección verifica que la superficie aproximada con plano e imagen satelital del lote 12 de la manzana 672 es de 353,24 m2 aprox. Con un frente de 11,67 mts. aproxi. (Sujeto a mensura) sobre calle Arturo Holiba, la manzana pertenece a la Zona R IV (superficie mínima de 250.00 m2 y frente mínimo de 10.00 mts);

Que, consta que la Sra. CARIMONEY Brígida Ester D.N.I. N° 33.610.935 no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores alimentarios morosos de la Provincia del Neuquén;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




G. CIMOLAI
PRESIDENTE



con vos,
siempre

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.025

Que luce informe y Nota N° 1202/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

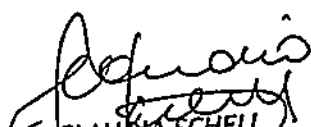
**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 672 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **353,24 mts²** (trescientos cincuenta y tres con 24/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **Brígida Ester CARIMONEY D.N.I. N° 33.610.935**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

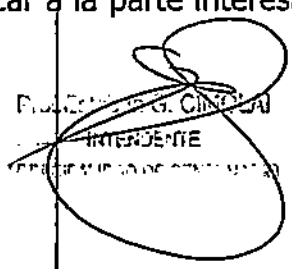
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

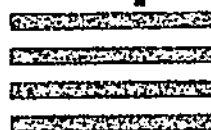

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.025

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

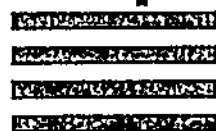

CLAUDIA SCHELE
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban E. CONZATTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0011/2.025.-

Centenario, 07 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 "B" de la Manzana 14 BS de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 259/2.012 se adjudicaba en venta el Lote N° 09 "B" Mza N° 14 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Hilda de las Mercedes Sepúlveda D.N.I. N° 93.855.872 y el sr. Alejandro Antonio Méndez D.N.I. N° 7.570.075;

Que, según oficio Judicial N° 783300 de 23 de Julio de 2024 se declara como única heredera universal del Sr. Méndez Alejandro Antonio a la Sra. Hilda De Las Mercedes SEPULVEDA D.N.I. 93.855.872;

Que, según informe de Mensura del Lote 09 B Manzana 14 nomenclatura Catastral: 09-23-050-2678-0000, posee una superficie de 366,34 m2, mensura realizada por el Agrimensor Jorge E. CATUZZI Mat N° 139 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/12/2012 con EXP. N° 2318- EXPM 0785/1982;

Que, mediante Nota N° 1205/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto de adjudicación N° 259/2.012, según oficio judicial N° 783300 quedando a favor de la Sra. SEPULVEDA, Hilda De Las Mercedes;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

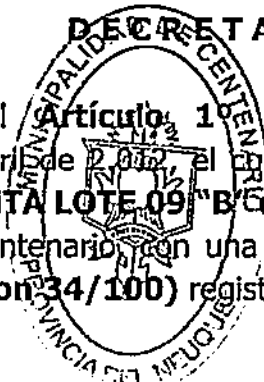
Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

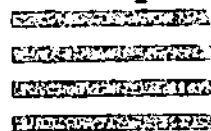
DECRETA:

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 259/2.012 de fecha 25 de Abril de 2012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA LOTE 09 "B" de la MANZANA 14 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 366.34 m2 (trescientos sesenta y seis con 34/100) registrado con EXP. N° 2318-EXPM

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



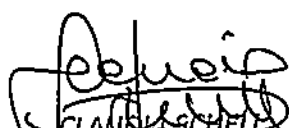
2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.025

0785/1982, Nomenclatura Catastral N°: 09-23-050-2678-0000, a favor de la Sra. **Hilda De Las Mercedes SEPULVEDA D.N.I. N° 93.855.872**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos”;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

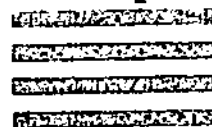

CLAUDIA SCHEFF
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0012/2.025.-

Centenario, 07 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 52/25 M.E., el TCL 152, la Nota N° 009/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante TCL 152 de fecha 03 de enero de 2.025, la Agente Municipal, Isabel Gladis MARNONI, D.N.I. N° 14.368.061, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE FEBRERO DE 2.025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: "El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";

Que, la Secretaría de Gobierno solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 06 de enero de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal,

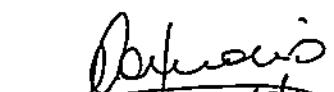
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente municipal Isabel Gladis MARNONI, D.N.I. N° 14.368.061, LP N° 1464, a su puesto


CLAUDIA RICCI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.025.-

de trabajo en este Municipio, a partir del día **01 de FEBRERO de 2.025**, con el fin de acogerse al beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final;

Artículo 4º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente Isabel Gladis MARNONI;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE**


SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.025.-

Centenario, 07 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0008/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0855/2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó el calendario de vencimientos de diversas tasas, incluida la de Patentes de Automotor, de acuerdo con lo detallado en su Anexo I;

Que debido al retraso en el envío de la tabla de valores de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.), resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la cuota 1 correspondiente al mes de enero de 2025 de patente del automotor;

Que la Ley 1284 establece en su artículo 107º: *"Atribuciones de la autoridad. La autoridad administrativa tiene en el procedimiento las siguientes atribuciones: ...p) Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que resulta pertinente modificar la norma legal y no se observan impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Anexo I del Decreto Municipal N.º 0855/2.024, el cual quedará establecido de la siguiente manera: "Vencimiento de la cuota 1 correspondiente al mes de enero de 2025 de patente del automotor: 1º vencimiento con fecha 17 de enero de 2025; 2º vencimiento con fecha 24 de enero de 2025", conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos pertinentes.

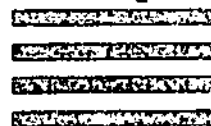
Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

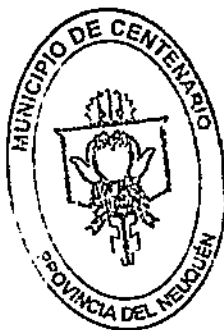


2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0013/2.025.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0014/2.025.-

Centenario, 07 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0006/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la aceptación de la renuncia del agente Alborno Horacio, L.P. N.º 3085 a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de febrero de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia presentada por el agente por lo que resulta pertinente la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

SECRETARIA:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia interpuesta por el Agente Municipal Alborno Horacio, D.N.I. N.º 16.717.004 L.P. N.º 3085 a su puesto de trabajo en este

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0014/2.025.-

Municipio, a partir del 01 de febrero de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos.

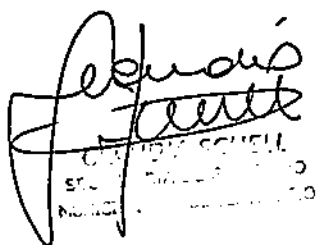
Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 3º: **AUTORIZASE** a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

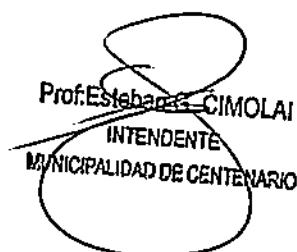
Artículo 4º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por el agente Albornoz Horacio.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


ESTEBAN C. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.025.-

Centenario, 07 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0010/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización para la instalación del Parque de Diversiones "Parque Sur", ubicado sobre ruta provincial N.º 7, entre la segunda y la tercera rotonda de la ciudad, a partir de fecha 06 de enero hasta el día 07 de febrero del corriente año, solicitada por la Sra. Casali Silvana de los Ángeles;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

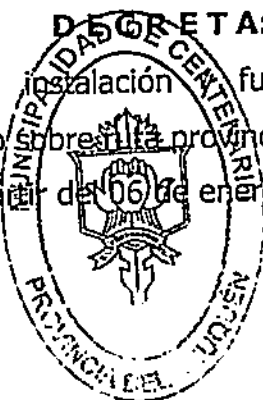
Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

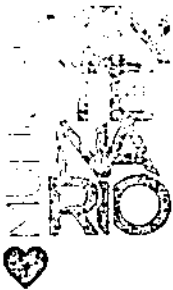
DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento del Parque de Diversiones "Parque Sur", ubicado sobre ruta provincial N.º 7, entre la segunda y la tercera rotonda de la ciudad, a partir del 06 de enero de 2025, y hasta el 07 de

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO / BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0015/2.025.-

febrero de 2025, organizado por la Sra. Casali Silvana de los Ángeles, D.N.I. N.º 26.208.991, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organizadora del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

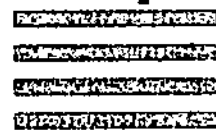
TORRES, R. BENITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0016/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1464/2.016, la Nota N° 1220/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Municipal N° 1.464/2.016 de fecha 01 de Noviembre de 2.016 se autorizaba la transferencia y se adjudicaba el Lote 11 de la Mza 337 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 265,63 m² aproximadamente (Doscientos sesenta y cinco con 63/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. Muñoz Mariana Inés D.N.I. 28.945.718;

Que, consta el informe de mensura del Lote 11 Manzana 337 a Nomenclatura Catastral: 09-23-041-3397-0000, con una superficie de 245,33 m², mensura realizada por el Agrimensor Julián Cortina FRAYSEE, Mat N° 382 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/02/2024 con EXP. N° 8224- EXPM 37594/2023;

Que, mediante Nota N° 1220/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto de adjudicación N° 1464/2.016, en coincidencia con el informe de mensura informando la superficie;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

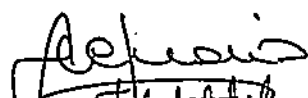
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

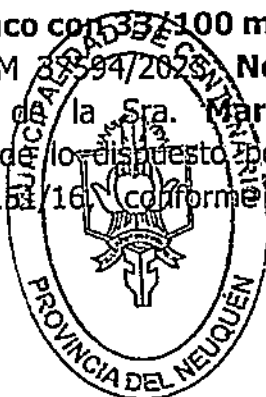
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.464/2.016 de fecha 01 de Noviembre del 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 337 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 245.33, mts² (doscientos cuarenta y cinco con 33/100 metros cuadrados), registrado con Mensura EXP. N° 8224-EXPM 37594/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-3397-0000, a favor de la Sra. Mariana Inés MUÑOZ D.N.I. N° 28.945.718 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos";


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente de Centenario



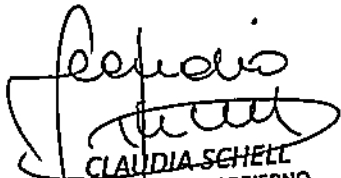
con vos,
siempre

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.025.-

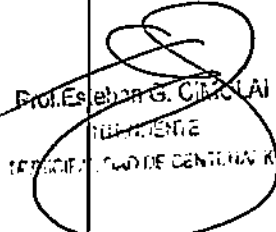
Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0017/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 676 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, se inicia las actuaciones con la planilla de Inscripción de terreno de fecha 21 de Febrero de 2019 a nombre de Nicanor CHAVEZ SANCHES D.N.I. N° 93.974.094;

Que, obra Planilla de Inspección de Lote 06 manzana 676 de fecha 13/11/24 donde se encontró cartel que cita textual: MZA 676 LOTE 06 FAMILIA "CHAVEZ NICANOR" SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN ACTUAL, inspección Fotográfica, y croquis de ubicación del lote;

Que, se emite Certificado negativo del D.N.I. N° 93.974.094 del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén;

Que, consta certificado de Ocupante de fecha 28 de Noviembre de 2024 a nombre del Sr. CHAVEZ SANCHES NICANOR del Lote 06 Manzana 676 por el término de 90 días;

Que, obra Fotocopia fiel del original y declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico del Sr. Nicanor CHAVEZ SANCHES;

Que el 29 de Noviembre de 2024, se solicita la Adjudicación del Lote 06 Manzana 676 a su nombre;

Que luce informe y Nota N° 1221/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

ELIODIA SCHILL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.025

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana 676 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **339,23 m²** (trescientos treinta y nueve con 23/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **Nicanor CHAVEZ SANCHES D.N.I. N° 93.974.094**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

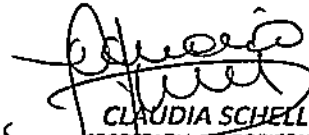
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: **REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0018/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0019/2.023, las Notas N° 005 y 007/25 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remiten las notas N° 005/25 y 007/25 solicitando la confección de la norma correspondiente que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0019/2.023 a partir del 02 de enero del corriente año y se proceda a la creación de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de Intendencia, designándose al efecto al Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 02 de ENERO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

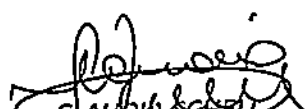
Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

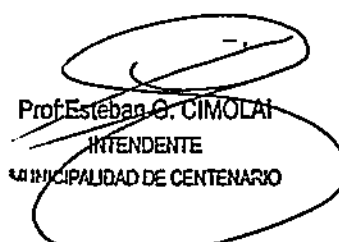
Por ello;

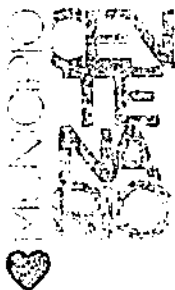
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0019/2.023 a partir del 02 DE ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.025.-

Artículo 2º: DISPÓNESE la creación de la "**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**", dependiente de Intendencia, a partir del 02 de ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

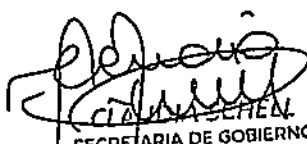
Artículo 3º: DESIGNAR al Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, como "**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**", dependiente de Intendencia, a partir del 02 de ENERO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

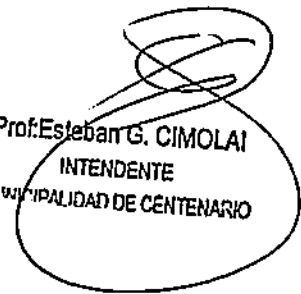
Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**

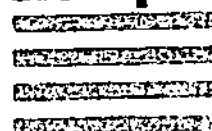

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**



Decreto Municipal N° 0019/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Resolución N° 598/2.024 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, la Nota N° 002/25 SG de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Resolución se autoriza a la Municipalidad de Centenario a la realización de una rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional del Pionero a realizarse los días 08 y 09 de marzo del corriente año, sujetas al Convenio a suscribirse a tal fin, que como Anexo I forma parte de dicha norma;

Que, asimismo se aprueban las bases y condiciones de la rifa solidaria estipuladas en el Anexo II como así también el Convenio del Anexo III a suscribirse y por el cual se otorga un aporte económico no reintegrable en especie consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT para ser destinado como premio principal;

Que, en fecha 30/12/24 se suscribieron los Convenios de los Anexos I y III entre el Instituto Provincial de Juego de Azar y la Municipalidad de Centenario;

Que, por ello y mediante Nota N° 002/25 la Secretaría de Gobierno solicita se ratifiquen dichos Convenios, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por el cual ésta última autoriza al municipio a la realización de una rifa solidaria en el marco de la Fiesta Nacional del Pionero a realizarse los días 08 y 09 de marzo del corriente año de conformidad a las bases y condiciones y programa de premios estipulados, en el marco de la Resolución 598/2.024 del Instituto Provincial de Juegos de Azar y conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

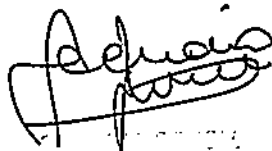
Artículo 2º: **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por el cual ésta última otorga al municipio –de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3403 y por Decreto N° 1846/12- un aporte económico no reintegrable en especie –sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en la Fiesta del Pionero, en el marco de la Resolución 598/2.024 del Instituto Provincial de Juegos de Azar y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al Instituto Provincial de Juegos de Azar y a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** con copia de los presentes Convenios a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

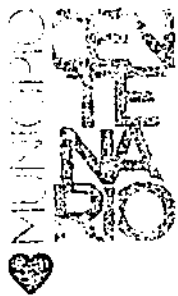
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0020/2.025.-

Centenario, 08 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0014/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arquitecta Eugenia Jafella, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario y autorizó la apertura de la Caja Chica por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

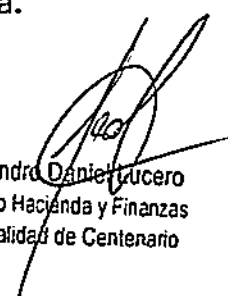
EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

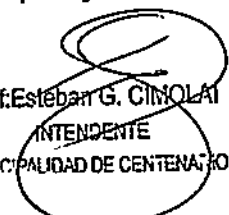
D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la caja chica a la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arquitecta Eugenia Jafella, D.N.I. N.º 32.020.673, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



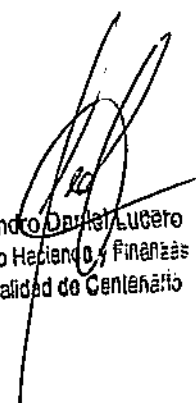
con vos,
siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0020/2.025.-

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

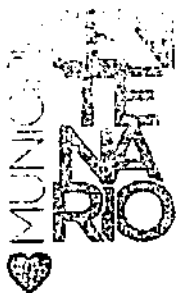
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0021/2.025.-

Centenario, 08 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 010/2025 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Subsecretaría de Servicios Públicos por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) para el año 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

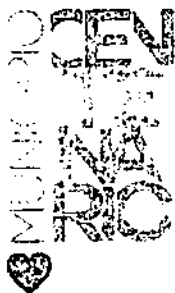
Artículo 2°: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Cr. Leandro Sanja Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

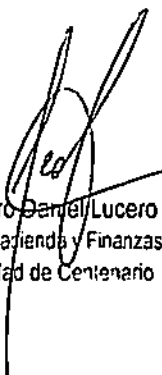


con vos,
siempre

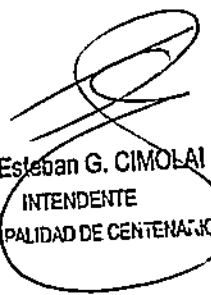
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0022/2.025.-

Centenario, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 6166/24 M.E., la nota de pase de fecha 07/01/2025 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Expediente, la secretaria de la Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado, Sra. Paula GOMEZ, D.N.I. N° 24.131.696 solicita un aporte económico para cubrir el alquiler del espacio donde desarrollan sus talleres. Acompaña copia fiel del documento de identidad, contrato de locación, impuesto de sellos, constancia de personería jurídica, constancia de CBU y constancia de inscripción en AFIP;

Que, a través de la nota de pase de Intendencia, se requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$250.000,00) mensuales por un período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de la Asociación requirente, cuya responsable será la Sra. GOMEZ en su carácter de secretaria;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$250.000,00) mensuales por un período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de "Compromiso Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado", C.U.I.T. 30-71130962-2, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. Leandro Daniel Guerrero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0022/2.025.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 597082/8, filial 168 – CBU N° 1910168455016859708282 del Banco Credicoop, siendo responsable de la rendición la Sra. Paula GOMEZ, D.N.I. N° 24.131.696 en su calidad de secretaria de la mencionada Asociación;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0023/2.025.-

Centenario, 09 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.525/2.017, la Nota N° 1215/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 1.525/2.017 de fecha 14 de Noviembre de 2.017 se adjudicaba el Lote N° 09 de la Mza N° 549 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 431,81 m2 aproximadamente (Cuatrocientos treinta y uno con 81/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. SILVA, Gissela Anahí D.N.I. N° 36.434.846 y el Sr. SEGUER, Maximiliano Adrián D.N.I. N° 36.257.931;

Que, consta certificado N° 37944 de fecha 23/10/2020 de plan de pago cancelado del Lote N° 09 de la Manzana 549;

Que, obra con fecha 08 de Abril del 2024 la renuncia a la Adjudicación del Decreto N° 1525/2017 por parte del Sr. Maximiliano, Adrián SEGUER y también la renuncia a todos los derechos sobre el Lote N° 09 de la Manzana 549;

Que, consta aceptar los derechos por renuncia por parte de la Sra. Gissela Anahí SILVA;

Que, obra el Acta de Comparecencia suscripta por los Sres. SEGUER Maximiliano Adrián D.N.I. N° 36.257.931 y la Sra. SILVA Gissela Anahí D.N.I. N° 36.434.846 de fecha 17 de Octubre de 2.024;

Que consta recibo de transferencia de solar N° 228287 de fecha 07/11/2024;

Que, el D.N.I. N° 36.434.846 no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de la Provincia del Neuquén;

Que, la Sra. SILVA tiene informe negativo en el R.P.I;

Que, mediante informe y Nota N° 1215/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto de adjudicación N° 1.525/2.017, a favor de la Sra. Silvia Gissela Anahí D.N.I. N° 36.434.846;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

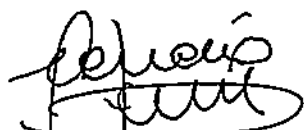
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

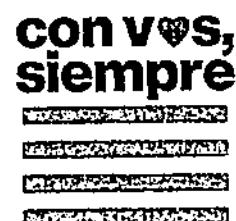
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



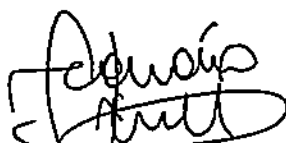
2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.025.-

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.525/2.017 de fecha 14 de Noviembre del 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 549 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 431,24 mts² (Cuatrocientos treinta y uno con 24/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gissela Anahí SILVA D.N.I. N° 36.434.846 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

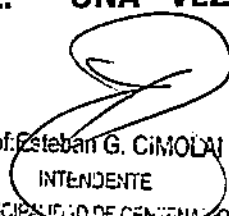
Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0024/2.025.-

Centenario, 10 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 001/2025 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Secretaría de Gobierno por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00) para el año 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNASE** responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, D.N.I. N° 26.124.822, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Por Tesorería liquidese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al responsable designado en el Artículo 2º e imputese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



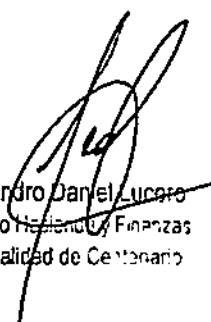
con vos,
siempre

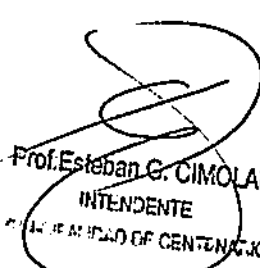
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2.025.-

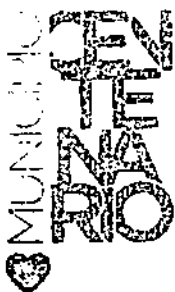
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**




Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0025/2.025.-

Centenario, 10 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0041/2.023, la Nota N° 012/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se presenta el secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología Sr. Benito TORRES y solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0041/2.023 por el cual se designaba como "Jefe de Área de Capacitación" a la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, a partir del 09 de enero de 2.025;

Que, por otro lado se solicita la creación de la Dirección de Capacitación de Bromatología, designándosela al efecto, a partir del 09 de enero del corriente año;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0041/2.023 a partir del 09 DE ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Protestado G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2.025.-

Artículo 2º: DISPÓNESE la creación de la "DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DE BROMATOLOGÍA", dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 09 de ENERO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

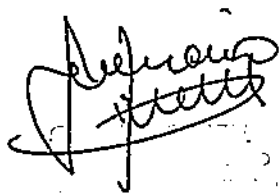
Artículo 3º: DESIGNAR a la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, como "DIRECTORA DE CAPACITACIÓN DE BROMATOLOGÍA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a partir del 09 de ENERO de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0026/2.025.-

Centenario, 10 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0017/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la autorización para la compra de regalos empresariales destinados a obsequios por parte del Sr. Intendente Municipal durante el año 2.025 en sus visitas a entidades locales, provinciales y nacionales, solicitada por la Dirección de Administración de Comunicación y la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;

Que la adquisición de presentes protocolares se enmarca en las actividades de representación institucional del Sr. Intendente, contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones con diversas entidades;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, será la encargada de realizar las adquisiciones conforme a los requerimientos;

Que la compra se ajustará al Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario, aprobado por Ordenanza N° 6218/12, y sus modificatorias, especialmente la Ordenanza N° 9.961/2.024 que actualiza los montos de contratación, respetando los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y economía;

Que resulta necesario formalizar la autorización para la adquisición de dichos regalos, estableciendo el marco legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la compra de regalos empresariales que serán obsequiados por el Sr. Intendente Municipal en sus diferentes visitas a entidades



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**

Decreto Municipal N° 0027/2.025.-

Centenario, 10 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lotes N° 04 y 05 de la Manzana 206 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación del Acta de Tenencia Precaria, de fecha 14 de Septiembre de 2.001 a nombre de la Misión Iglesia del Señor Autónoma;

Que, consta el Certificado de Registro de Firma en el Registro Nacional de Cultos en fecha 08 de Mayo de 2.006, donde se certifica que el Sr. David FERRADA ROCHA pertenece a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA;

Que, consta el Acta de Asamblea General Anual 2022 de la Iglesia Evangélica "VISTA HERMOSA";

Que, consta que la Institución Religiosa "IGLESIA EVANGÉLICA VISTA HERMOSA, se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Culto bajo el número: 3607;

Que, luce una nueva representación de "IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA", fichero de Culto N° 3607, por parte de la Sra. Gertrudis Marisol CUEVAS BENITEZ, siendo la suscripta la Presidente designada;

Que, obra declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico de la IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA (Manzana 26 A lote 04/05) siendo su representante la Sra. CUEVA BENITES Gertrudis Marisol;

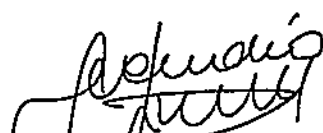
Que, luce presentación de la Sra. Gertrudis Marisol CUEVA BENITES, solicitando la adjudicación de los Lotes 04 y 05 de la Manzana 206 A;

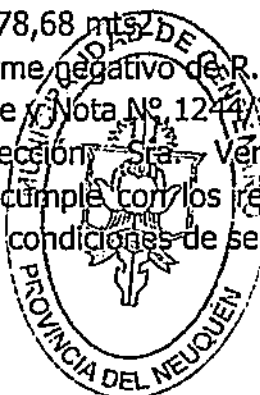
Que, se agrega el Certificado de Registro de Firma en el Registro Nacional de Cultos en la cual se certifica que la Señora Gertrudis Marisol CUEVAS BENITES, pertenece a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA, domiciliada en Calle Comodoro Rivadavia s/n Lote 04/05, Manzana 206 Barrio Vista Hermosa, siendo su firma registrada con Número 13.253;

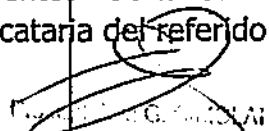
Que, consta Planilla de Inscripción de los Lotes 04 y 05 de la Manzana 206 A donde se encuentra cartel de referencia que dice textual: "IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA", Representante: CUEVAS BENITES GERTRUDIS MARISOL "MZA. 206 "A" LOTE 04 Y 05, inspección fotográfica y croquis de ubicación y medidas siendo su superficie 678,68 mts²;

Que, obra informe negativo de R.P.I.;

Que luce informe y Nota N° 1244/24 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




GERTRUDIS MARISOL CUEVAS BENITEZ
PRESIDENTE
IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0027/2.025

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA los Lotes 04 y 05 de la Manzana 206 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **678,68 mts²** (seiscientos setenta y ocho con 68/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la "IGLESIA EVANGELICA VISTA HERMOSA", en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

CLAUDIA SCHEELE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0028/2.025.-

Centenario, 10 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 2904/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia Municipal, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2904/2.024 de fecha 19 de diciembre de 2.024, se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, en virtud de la obra "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN BARRIO NUEVA ESPAÑA", adjudicada por Decreto Municipal N° 0682/2.024 a la empresa de **Bruno José Luis TORRESAN, C.U.I.T. N° 20-21785297-9;**

Que, desde la Dirección de Diseño Urbano y Espacios Verdes se informa que al efectuarse el cerco perimetral se observa que las columnas de iluminación existentes quedaron ubicadas en el interior del mismo, siendo un obstáculo inseguro para las personas que se encuentren practicando algún deporte/actividad;

Que, por dicho motivo es que se solicita la aprobación de una obra complementaria a los fines de realizar un reacondicionamiento de la iluminación para brindar a los vecinos que allí acuden condiciones óptimas y mayor seguridad, proponiendo la utilización de los caños estructurales que conforman el cerco perimetral para emplazar seis reflectores;

Que, la ejecución de la obra complementaria será realizada por la empresa mencionada ut-supra ya que la misma se encuentra realizando la obra y cuenta con toda la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible. Dicha empresa cotizó la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$4.655.000,00) la que consiste en mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la iluminación de la obra descripta;

Que, teniendo presente que la misma representa el carácter de Obra Pública en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio N° 501/2.024 y en vista del Artículo 12 inc. b de la mencionada Ley, se solicita la confección de la norma legal que apruebe la obra complementaria, se adjudique a la empresa mencionada y por el monto cotizada por ésta y se apruebe la forma de financiamiento con fondos propios;

Que, por nota de fecha 10/01/24 la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para continuar la presente gestión;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0028/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución de provisión y colocación de iluminación como **OBRA COMPLEMENTARIA** del proyecto "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN BARRIO NUEVA ESPAÑA" autorizado mediante Decreto Municipal N° 0682/2.024, a la Empresa de Bruno José Luis TORRESAN, C.U.I.T. N° 20-21785297-9, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$4.655.000,00), la que comprende mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, según presupuesto adjunto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º inc. b de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$4.655.000,00), a la firma de **Bruno José Luis TORRESAN, C.U.I.T. N° 20-21785297-9**, con domicilio fiscal en calle Figueroa Urmenio del Carmen 2460 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N.º 0029/2.025.-

Centenario, 10 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0019/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Tránsito Transporte y Bromatología, Benito Torres, solicita la apertura de una Caja Chica por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para el año 2025;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario y autorizó la apertura de la Caja Chica;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

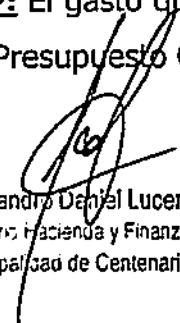
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

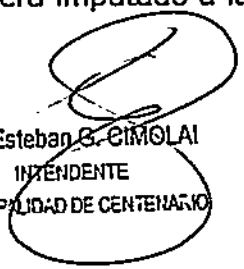
Artículo 1º: AUTORÍZASE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Tránsito Transporte y Bromatología por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la caja chica al Secretario de Tránsito Transporte y Bromatología, Sr. Benito Torres, D.N.I. N.º 18.771.223, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



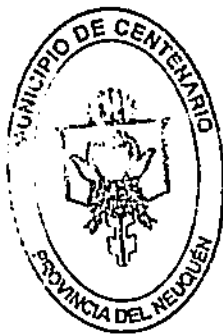

Prof. Esteban G. Gimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0029/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N.º 0030/2.025.-

Centenario, 14 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0560/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa Grupo Guian S.A., para la ejecución de la obra complementaria denominada "Tareas Complementarias - Impulsión Ø315mm entre Córdoba y Formosa";

Que la obra principal "Impulsión Ø315 Mm entre Córdoba y Formosa" fue adjudicada a la empresa Grupo Guian S.A. por Decreto Municipal N.º 542/24;

Que durante la ejecución de la obra, surgieron tareas complementarias no previstas, consideradas urgentes para la continuidad de la misma;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "*Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)*";

Que el monto de la obra complementaria se encuentra dentro del límite legal establecido;

Que la contratación directa se encuentra justificada por la urgencia de las tareas y la necesidad de asegurar la continuidad de la obra principal;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Agua

Ct. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO



da. Jafella Eugenia Lucía
ario de Planificación Y
enamiento Territorial
o Instituto de Centenario

don G. CIMOLAI
INTENDENTE



con vos,
siempre

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0030/2.025.-

y Saneamiento, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la empresa GRUPO GUIAN S.A. C.U.I.T. N.º 30-71545211-8, por un monto total de \$20.604.287,01 (pesos veinte millones seiscientos cuatro mil doscientos ochenta y siete con 01/100), para la ejecución de la obra complementaria denominada "TAREAS COMPLEMENTARIAS - IMPULSIÓN Ø315MM ENTRE CÓRDOBA Y FORMOSA".

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: **IMPÚTASE** el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a Tesorería a abonar la suma total de \$20.604.287,01 (pesos veinte millones seiscientos cuatro mil doscientos ochenta y siete con 01/100), a la empresa GRUPO GUIAN S.A. C.U.I.T. N.º 30-71545211-8, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones para la ejecución de la obra desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Cr. LEONARDO D. LUCEPO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario



Aroz. Jaquella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2.025.-

Centenario, 14 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0021/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Deporte Sr. Prof. Cristian Gastón SCHELL, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00);

Que, la Secretaria de Gobierno Sra. Claudia SCHELL solicita la norma autorizando la apertura de la caja chica para el año 2025 para la Subsecretaría de Deporte por la suma antes mencionada;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario y autorizó la apertura de la Caja Chica por \$250.000,00;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Deporte por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESIGNÁSE como responsable de la caja chica al Sr. Subsecretario de Deporte Prof. **Cristian Gastón SCHELL D.N.I. N° 30.854.354**, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Cr. LEONARDO B. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO



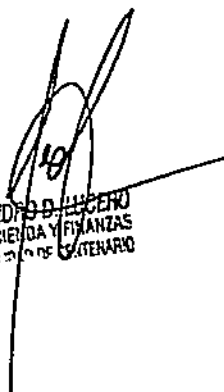
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0031/2.025.-

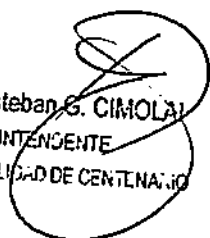
Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


Cr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0032/2.025.-

Centenario, 15 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 043/2.025 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar se autorice la realización de la "FIESTA NACIONAL DEL PIONERO 2025";

Que, la misma se llevará a cabo los días 08 y 09 de marzo del corriente año en el predio de la Chacra Municipal;

Que, para ello resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en consecuencia, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha de la fiesta, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

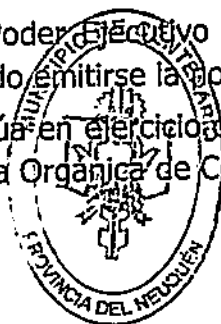
Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

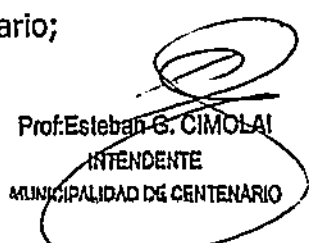
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la forma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban B. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución y puesta en marcha de la "FIESTA NACIONAL DEL PIONERO 2.025", la que se llevará a cabo los días 08 y 09 de marzo del corriente año en el predio de la Chacra Municipal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Designese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

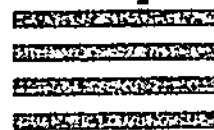

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



DECRETO MUNICIPAL N.º 0034/2.025.-

Centenario, 16 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0022/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la firma "Beli Héctor Roberto" para la ejecución de la obra denominada "S.U.M - C.A.N.M TÍO DONALD", de ampliación del edificio del Centro de Atención a la Niñez Municipal "TÍO DONALD" mediante la construcción de un Salón de Usos Múltiples;

Que la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita la ampliación del edificio del C.A.N.M. TÍO DONALD mediante la construcción de un S.U.M.;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

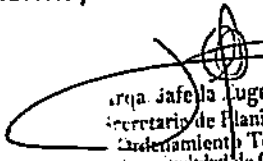
Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "*Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)*";

Que el monto de la obra se encuentra dentro del límite legal establecido;

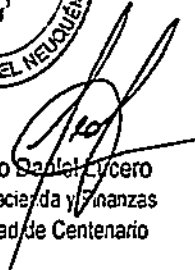
Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha manifestado que se cuenta con crédito presupuestario para la ejecución de la obra;

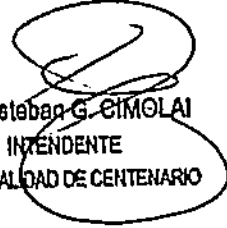
Que la elección de la empresa se justifica en la necesidad de una ejecución rápida de la obra para que el S.U.M. esté disponible para el inicio del ciclo escolar;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la presente norma;


Dra. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Cr. Leandro Daniel Cincero
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0034/2.025.-

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la firma BELI HÉCTOR ROBERTO, C.U.I.T. N.º 23-25995299-9, para la ejecución de la obra denominada "S.U.M - C.A.N.M TÍO DONALD", de ampliación del edificio del Centro de Atención a la Niñez Municipal "TÍO DONALD" mediante la construcción de un Salón de Usos Múltiples, por un monto total de \$199.550.000,00 (pesos ciento noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil).

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: **IMPÚTASE** el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

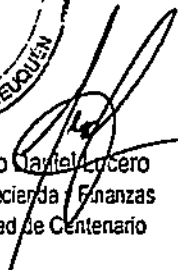
Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a Tesorería a abonar la suma total de \$199.550.000,00 (pesos ciento noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil), con un anticipo financiero del 30% sobre el monto de contratación, y pago mensual según avance de obra, a la firma BELI HÉCTOR ROBERTO C.U.I.T. N.º 23-25995299-9, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

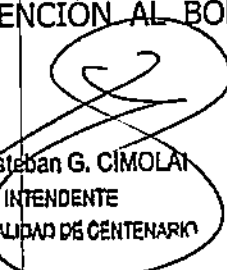
Artículo 5º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones para la ejecución de la obra desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE**


Eugenia Lucero
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario


Cr. Leandro Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**Decreto Municipal N° 0036/2.025.-
Centenario, 16 de Enero de 2.025.-**

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 10.081/24 promulgada por el Decreto Municipal N° 917/2024, La Nota de fecha 16 de Enero del 2025 de la Dirección General de Contaduría y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida Ordenanza determina el porcentaje del Presupuesto General de la administración Pública vigente a transferir a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, que permita su normal desenvolvimiento, en el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. N° 66 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por la Ordenanza Municipal N° 10.081/24 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2025, el cual se fija la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$222.108.310,60)**, en concepto de aporte mencionado ut supra. -

Que, se harán los ajustes pertinentes una vez cerrado el Ejercicio 2024, autorizando el pago del mismo por Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -
NEUQUEN -
DECRETA**

Artículo 1º: FIJAR el aporte a realizar a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** para el Ejercicio 2025 en la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$222.108.310,60)** monto que será abonado en 12 cuotas mensuales iguales de **PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL VEINTICINCO CON 88/100 (\$18.509.025,88)**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2.025

Artículo 2º : **AUTORIZAR**, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas una vez realizado el cierre de Ejercicio 2024 mediante Resolución, a abonar el saldo que resulte del ajuste correspondiente según el Estado de Recursos Final 2024;

Artículo 3º : Por tesorería liquídese y páguese hasta las sumas indicadas en los Arts. 1º y 2º a la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE;

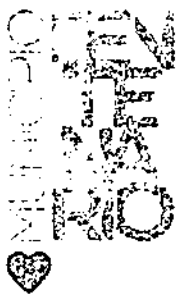
Artículo 4º: El presente decreto Será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.025.-

Por ello;

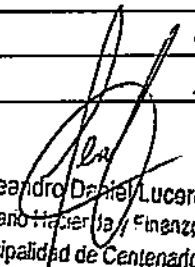
**LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Según Decreto Municipal N° 0033/2.025)
D E C R E T A:

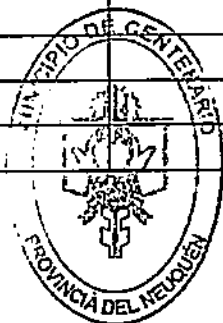
Artículo 1º: OTÓRGUESE un aumento del **8.97% (ocho coma noventa y siete por ciento)** de los haberes del mes de **enero** del corriente, tomándose como base el salario de diciembre de 2.024 con la variación del IPC de octubre, noviembre y diciembre, calculada como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional; alcanzando a todos los empleados dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este municipio, conforme los considerandos;

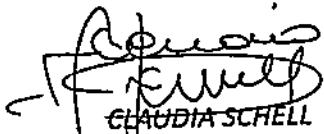
Artículo 2º: OTÓRGUESE un aumento del **3% (tres por ciento)** de los haberes del mes de **enero** del corriente, tomándose como base el salario de diciembre de 2.024 y en cumplimiento del art. 4º Del Decreto Municipal 0870/2024; alcanzando a todos los empleados dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este municipio, conforme los considerandos;

Artículo 3º: ESTABLEZCASE el valor de las categorías del escalafón municipal las que regirán a partir del mes de enero del corriente, como resultado del porcentaje otorgado en los Artículos 1º y 2º del presente, las que se estipulan de la siguiente manera:

CATEGORIA	MONTO
FUA	782.256,43
FUB	674.358,99
FUC	604.806,27
FUD	557.425,14
OSA	525.872,77
OSB	496.106,39
OSC	474.742,95
OSD	454.299,48
OFA	438.936,69
OFB	424.093,42
OFC	411.741,19
OFD	399.748,73
AUA	394.204,47

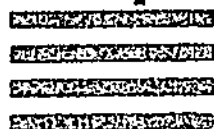

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0037/2.025.-

Centenario, 17 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0870/2.024, la Nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de fecha 16 de enero del corriente, y las actas firmadas con los sindicatos que representan a los empleados municipales de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0870/2.024 de fecha 06/12/2024 se aprobó la propuesta salarial trabajada con los sindicatos para el año 2.025 en la cual se establece "una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2.025 a diciembre de 2.025. Dicho IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calculará como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, en el art. 4° del Decreto Municipal N° 0870/2.024 se otorga un aumento del tres por ciento (3%) al básico de todas las categorías del escalafón, a pagar con los haberes de enero de 2.025, que se suma al porcentaje que arroje el IPC para ser aplicado en dicho mes;

Que, la ponderación del IPC informado por la DPEyC y el IPC informado por el INDEC arroja una variación del 8.97% en el último trimestre de 2024;

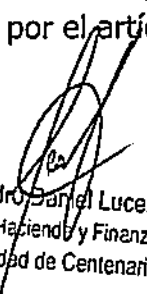
Que, el porcentaje a aplicar en los haberes del mes de enero de 2025 resulta de la suma de los porcentajes establecidos en los art. 2° y 4° del Decreto Municipal N° 870/2024, totalizando un aumento del 11,97%;

Que, a través de la nota de fecha 16/01/25, el Secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de los haberes del mes de enero del corriente, tomando como base los parámetros de la norma antes aludida;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario; de la ciudad


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

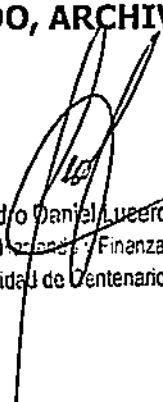
3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.025.-

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

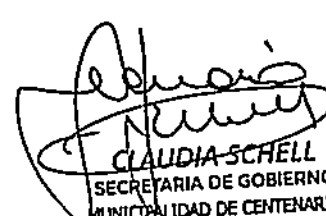
Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.025.-

Centenario, 20 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 0017/2.024, las Notas N° 120/25 y 121/25 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, las notas de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio, mediante las Notas N° 120/25 y 121/25, la Arqa. Eugenia Lucía JAFELLA solicita se deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0017/2.024, a partir del 01/01/2.025, que designaba al Sr. Ramiro Damián AVELLANEDA, D.N.I. N° 27.154.230, como "Director de Coordinación de Servicios Públicos", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y se lo designe como "Director de Servicios Integrales", dependiente de la Secretaría a su cargo;

Que, dicha designación tendrá vigencia a partir del 02 de Enero de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

Arqa. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2.025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0017/2.024 de fecha 05/01/2024, a partir del 01/01/2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DISPONER** la creación de la "**DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**", dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 02 de Enero de 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **DESIGNAR** al Sr. Ramiro Damián AVELLANEDA, D.N.I. N° 27.154.230, como "**DIRECTOR DE SERVICIOS INTEGRALES**", Categoría "A", a cargo de la de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a partir del 02 de Enero de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **NOTIFICAR** con copia del presente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: **NOTIFICAR** a la persona investida lo establecido en los artículos precedentes, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Librar las comunicaciones del caso. **COMUNICAR, PUBLICAR, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVAR.-**

Orga. Vafel...
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Ciudad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.025.-

Centenario, 21 de ENERO de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 012/25 D.I. de fecha 20/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de los derrames frecuentes y diarios de efluentes cloacales provenientes de la red pública dentro del ejido de Centenario, especialmente en la calle 20 y zonas aledañas, como consecuencia de los diferentes relevamientos que se llevaron adelante;

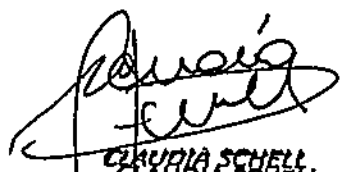
Que, se observa el escurrimiento de agua séptica en forma de escorrentía por desnivel hacia los sectores más bajos de la ciudad, generando zonas de encharcamiento, emanación de olores desagradables y focos de infección que pueden causar distintas enfermedades (microorganismos patógenos);

Que, dentro de la política de este Municipio se encuentra el desarrollo integral, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el ejido, a fin de lograr y mantener una óptima calidad de vida de los habitantes;

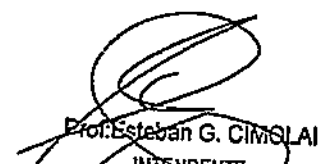
Que, es de competencia de la administración pública la coordinación de acciones y obras relacionadas con el medio ambiente, como así también la protección, defensa y mantenimiento de las áreas naturales, la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida de las personas y a los demás seres vivos;

Que, ante la posibilidad material de agentes químicos, físicos, biológicos o su combinación o la realización de manejos inadecuados sobre los suelos que puedan significar una alteración en la aptitud de ellos, o posibiliten daños a la salud, bienestar y seguridad de la población o afección en forma negativa de la flora, fauna, salud humana y bienes de una manera no deseable, resulta necesario tomar medidas de acción a fin de retrotraer la situación a la aptitud de su uso;

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 en su Artículo 1°, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.025.-

Que, en consonancia, son objetivos de esta la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; la prevención de los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; y el establecimiento, entre otros, de procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental;

Que, conforme el principio de prevención, las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir;

Que, el artículo 54 de la Constitución Provincial dispone: "(...) *Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo (...)*";

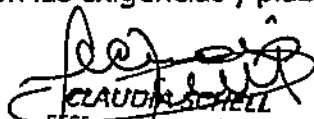
Que, en razón de lo antes dicho, resulta indispensable tomar acción sobre el saneamiento ambiental de los residuos cloacales, consistente en el tratamiento de los efluentes domésticos a fin de prevenir, mitigar y minimizar los impactos ambientales que puedan producirse a partir del vertido de efluentes cloacales sin tratar, los que podrían afectar los cuerpos receptores como el suelo y el agua, evitando la proliferación de enfermedades;

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0065/2023 de fecha 22/12/2023 se declaró la emergencia económica-financiera y de servicios públicos de la administración pública municipal de esta ciudad, por el plazo de dos (2) años, facultándose al Ejecutivo a realizar auditorías medioambientales sobre los bienes y servicios de titularidad municipal;

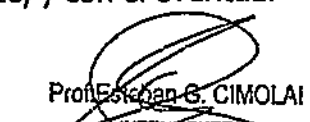
Que, la problemática descrita no solo ha provocado inconvenientes directos sino que también en forma indirecta, los cuales deben ser atendidos con suma urgencia;

Que, en atención a la envergadura de la problemática y ante la manifiesta urgencia que subyace en la necesaria solución, resulta apropiado encuadrar las contrataciones que resultaren prioritarias en la situación de excepción prevista en el artículo 12º, inciso c) de la Ley 687 de Obras Públicas y su reglamentación, posibilitando con ello la contratación en forma directa de las obras, servicios, adquisición de bienes, materiales y demás acciones tendientes a mitigar las consecuencias aparejadas;

Que, la manifiesta urgencia justifica la excepción a la regla del procedimiento licitatorio, máxime considerando que tal procedimiento de selección con su consiguiente obligación de dar cumplimiento con las exigencias y plazos previstos en la normativa vigente, y con el eventual


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.025.-

riesgo de que se declare desierto o que no se presenten ofertas convenientes a los intereses fiscales, dilataría de manera manifiesta y perjudicial la obtención de los resultados que la emergencia amerita;

Que, en el sentido expuesto y en referencia a la Emergencia o al Estado de Emergencia, la doctrina ha entendido que: *"Se han adoptado las expresiones "estado de excepción" o "estado de emergencia" (...) para referirse a aquellas situaciones graves que atraviesan los Estados que requieren la adopción de medidas excepcionales"* (Revista de Derecho Público, "La Emergencia Económica (Segunda Parte)", 2002- 2, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 52/53);

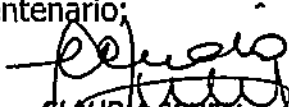
Que, asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expuesto en relación a la doctrina de la emergencia, que: *"...resulta ser así, la expresión jurídica (...) sin que los Órganos Judiciales puedan revisar su decisión ni la oportunidad de las medidas que escoja, para remediar aquellas situaciones, siempre que los medios arbitrados resulten razonables y no respondan a móviles discriminatorios o de persecución contra Grupos o Individuos"* ("Asociación Benghalensis y otros c/ Ministerio de Salud y Acción Social-Estado Nacional s/Amparo, 323: 1339");

Que, también la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: *"...Las autoridades provinciales tienen la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, como asimismo, valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades en ejercicio de poderes propios afectan el bienestar perseguido"* (Revista Rap, "Poder de Policía Ambiental", Carlos Botazzi, Año 2002);

Que, concordantemente con ello, puede sostenerse que la declaración de emergencia es un claro ejemplo de lo que se denomina "actos de gobierno", ya que se trata de actos que son dictados en el ejercicio de una actividad discrecional, indelegable, por motivos de oportunidad, mérito y conveniencia del Poder Ejecutivo;

Que, en cuanto al reconocimiento de este tipo de actos de gobierno caracterizada doctrina tiene dicho: *"El presunto acto de gobierno, en cuanto facultad del Poder Ejecutivo, está sujeta a la Constitución y a las normas supranacionales tal como también lo están las leyes. En otras palabras: la Constitución autoriza - dentro de ciertos límites y sujetos a ciertas condiciones- un grupo de actos que el Poder Ejecutivo puede dictar a los que en modo alguno distingue sea por su naturaleza, finalidad, o mucho menos por una inexistente sustracción al control judicial. El Poder Ejecutivo, en la práctica, puede dictar tales actos respetando en un todo el marco constitucional y entonces el juez al revisar el acto conforme se lo ordena el sistema supranacional y el nacional, nada tendrá que objetar a su actuación..."* (Gordillo, Agustín; Curso de Derecho Administrativo, Capítulo VIII, Actos de Gobierno-);

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57, inc. de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DECLARAR el Estado de Emergencia Ambiental dentro del ejido de Centenario, especialmente en la calle 20 y zonas aledañas (intersección calle 6 y ex ruta 234), por el término de trescientos sesenta (360) días corridos, como consecuencia de los derrames frecuentes y diarios de efluentes cloacales provenientes de la red pública, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

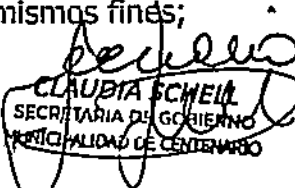
Artículo 2º: FACULTAR a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a adoptar las medidas que fueran necesarias a fin de efectuar presentaciones ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con el objeto de atender la presente situación de emergencia;

Artículo 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a contratar por vía de excepción en el ámbito de su competencia, la ejecución de las obras de remediación inmediata y/o definitivas en los términos del Artículo 12, inciso c) de la Ley 687 de Obras Públicas, como así también a adquirir los bienes y servicios necesarios en los términos del Artículo 3, inciso c) de la Ordenanza 6218 del Régimen General de Compras y Contrataciones, todo ello en razón de la emergencia declarada en el Artículo 1º del presente;

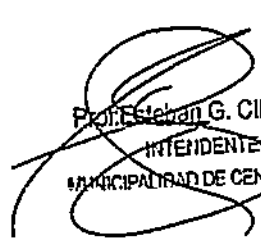
Artículo 4º: AUTORIZAR a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar por vía de excepción sin límite de monto y en el ámbito de su competencia, las contrataciones para la ejecución de las obras de remediación inmediata y/o definitivas, como así también a adquirir los bienes y servicios necesarios en el marco de la emergencia declarada en el Artículo 1º del presente, en los términos del Artículo 12, inciso c) de la Ley 687 de Obras Públicas;

Artículo 5º: ESTABLECER que las contrataciones realizadas en el marco de la presente norma quedarán eximidas de exigir el cumplimiento de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contratación otorgadas por registros provinciales, debiendo tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los más convenientes a los intereses del estado con las particularidades de cada caso, quedando a cargo de la evaluación de las capacidades técnicas de los contratistas el área técnica solicitante;

Artículo 6º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a aceptar aportes reintegrables y/o no reintegrables y/o de materiales que provengan del Gobierno de la Provincia del Neuquén, tendientes a hacer frente a las inversiones necesarias que requieren de aplicación del presente decreto; igualmente, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los mismos fines;


CLAUDIA SCHEIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

5/5 - DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2.025.-

Artículo 7°: FACULTAR a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a llevar adelante las gestiones necesarias para llevar adelante un informe técnico ambiental;

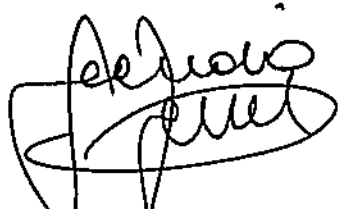
Artículo 8°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 9°: NOTIFICAR con copia del presente Decreto a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia del Neuquén (E.P.A.S.), a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, a la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, al Concejo Deliberante de la ciudad, a la Defensoría del Vecino de la ciudad y **REMITIR** conjuntamente con las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 11°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.025.-

Centenario, 21 de ENERO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 15 de la Manzana N° 678** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0030/2025 de fecha 20/01/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia de fecha 20/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta la planilla de inspección de fecha 24/10/2016 de la que surge una construcción de material con cartel de referencia;

Que, se agrega la solicitud de regularización ingresada por la ME el 17/07/2017, y la de fecha 02/07/2019;

Que, luce la planilla de inspección de fecha 01/11/2019 y el certificado de ocupante de fecha 11/11/2019; la inspección del 27/12/2019 y el certificado del 16/05/2020; la planilla del 28/07/2022, su croquis de ubicación y medidas del lote, y el certificado del 01/11/2022; y 33/35 la planilla del 17/04/2024 con su croquis;

Que, se agrega el Informe de fecha 20/05/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección por el que se verifica que la superficie aproximada del lote es de 376,92 metros cuadrados;

Que, se anexa el certificado de ocupante de fecha 20/05/2024 a favor del Sr. Gabriel Ángel PINTO, D.N.I. N° 20.934.021, y de la Sra. Marta Margarita RETAMOSO, D.N.I. N° 17.762.576;

Que, se adjuntan los informes negativos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;

Que, se presentan en fecha 28/05/2024 los interesados a solicitar se les adjudique el lote de referencia;

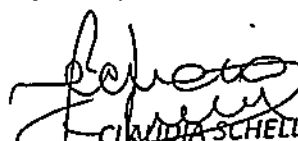
Que, consta la planilla de inspección del 17/07/2024 con su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, se observa el informe técnico que consigna el surgimiento del lote a partir de un asentamiento informal;

Que, se adjunta copia legalizada del Acta de Matrimonio N° 67, Tomo I, celebrado el 07/06/1991 entre los solicitantes;

Que, obra la planilla de inspección de fecha 18/12/2024 y su croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, consta el certificado de ocupante notificado en fecha 03/01/2025;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
MUNICIPAL DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.025.-

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 0030/2025 solicita se adjudique a favor de los ocupantes;

Que, se agregan los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén;

Que, mediante nota de pase de la Subsecretaría de Administración de Intendencia de fecha 20/01/2025 se solicita la confección de la norma legal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 678 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 376,92 mts² (trescientos setenta y seis con 92/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Gabriel Ángel PINTO, D.N.I. N° 20.934.021, y de la Sra. Marta Margarita RETAMOSO, D.N.I. N° 17.762.576, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMITIR el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

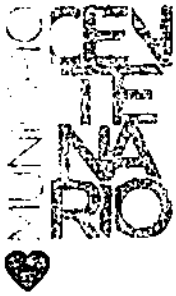
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 5º: Librar las comunicaciones del caso. **COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVAR.-**


CLAUDIO SCHALL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. TIMOLAI
E. T.
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0041/2.025.-

Centenario, 21 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.207/2.017, la Nota N° 0029/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.207/17 de fecha 13/09/17, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 416 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 376,39mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Daniela Nancy MACHADO, D.N.I. N° 23.718.105, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16;

Que, que se encuentra debidamente cancelado el pago por el valor total de la tierra conforme Certificado N° 48289 de fecha 01/12/2021;

Que, se anexa acta de cesión de fecha 20/11/24, por el cual la Sra. Machado cede todos los derechos, obligaciones y mejoras del lote de referencia a favor del Sr. Pablo Fabián MOYA, D.N.I. N° 32.746.519;

Que, surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/12/24 donde surge que el lote se encuentra habitado por el Sr. Moya;

Que, mediante Nota N° 0029/25 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se informa que el Sr. Moya cumple con la totalidad de los requerimientos para ser adjudicatario y en consecuencia solicita se modifique el Decreto Municipal 1.207/17;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

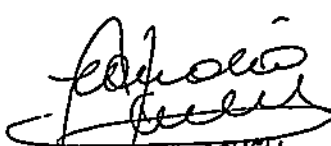
Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

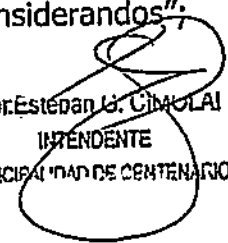
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: ACEPTAR la cesión efectuada por la Sra. Daniela Nancy MACHADO, D.N.I. N° 23.718.105, de los derechos, obligaciones y mejoras respecto de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.207/2.017, sobre el Lote N° 15 de la Manzana N° 416 a favor del Sr. Pablo Fabián MOYA, D.N.I. N° 32.746.519, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Pror. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.025.-

Artículo 2º: MODIFICAR el Decreto Municipal N° 1.207/2.017 de fecha 13 de septiembre de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 15 de la Manzana N° 416 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 376,39mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Pablo Fabián MOYA, D.N.I. N° 32.746.519, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0042/2.025.-

Centenario, 21 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 493/2.019, la Nota N° 1100/24 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 493/2.019 de fecha 15/03/19, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rocío Belén GARAT, D.N.I. N° 36.945.674 y el Sr. Guido Reinaldo VERA, D.N.I. N° 28.234.597, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16;

Que, que se encuentra debidamente cancelado el pago por el valor total de la tierra conforme Ticket N° 177380 de fecha 05/01/22;

Que, se anexa acta de cesión de fecha 30/08/24, por el cual los adjudicatarios ceden todos los derechos, obligaciones y mejoras del lote de referencia a favor del Sr. Juan Ernesto MELLA JARA, D.N.I. N° 94.910.120;

Que, surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 14/08/24 donde surge que el lote se encuentra habitado por el Sr. Mella Jara;

Que, mediante Nota N° 1100/24 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se informa que el Sr. Mella Jara cumple con la totalidad de los requerimientos para ser adjudicatario y en consecuencia solicita se modifique el Decreto Municipal 493/19;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

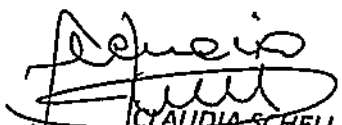
Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

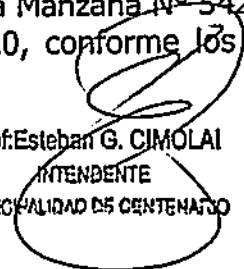
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: ACEPTAR la cesión efectuada por la Sra. Rocío Belén GARAT, D.N.I. N° 36.945.674 y el Sr. Guido Reinaldo VERA, D.N.I. N° 28.234.597, de los derechos, obligaciones y mejoras respecto de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 493/2.019 sobre el Lote N° 13 de la Manzana N° 542 a favor del Sr. Juan Ernesto MELLA JARA, D.N.I. N° 94.910.120, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

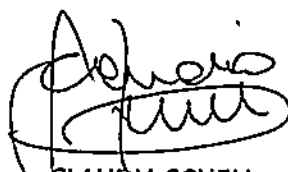
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.025.-

Artículo 2º: MODIFICAR el Decreto Municipal N° 493/2.019 de fecha 15 de marzo de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor del Juan Ernesto MELLA JARA, D.N.I. N° 94.910.120, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos";

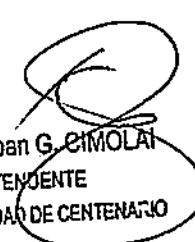
Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0043/2.025.-

Centenario, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0832/2.024, la Nota N° 072/2.025 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0832/2.024 se autorizó la suma de pesos un millón con 00/100 centavos (\$1.000.000,00) para la ejecución y puesta en marcha de las diversas actividades abiertas a la comunidad organizadas por la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, a desarrollarse entre los meses de noviembre de 2.024 hasta abril de 2.025;

Que, por Nota 072/2025 se presenta la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, y solicita aumentar dos millones con 00/100 centavos (\$2.000.000,00) al Decreto mencionado;

Que, dicho pedido se justifica a través de la Nota N° 022/25 de la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, en el que se informa que las actividades tuvieron una mayor convocatoria de la esperada;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para continuar las presentes actuaciones;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado debiendo emitirse la norma legal respectiva;

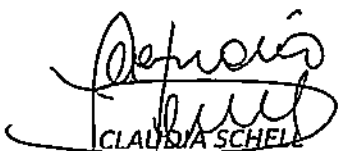
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario;

Por ello;

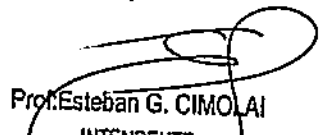
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

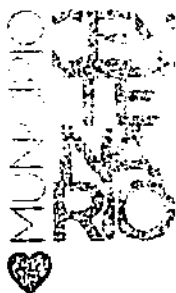
Artículo 1º: **AUTORIZAR** la suma de pesos dos millones con 00/100 centavos (\$2.000.000,00) para la ampliación del monto otorgado por Decreto Municipal N° 0832/2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

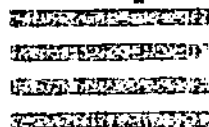

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMO, AI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

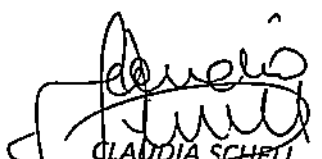


2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2.025.-

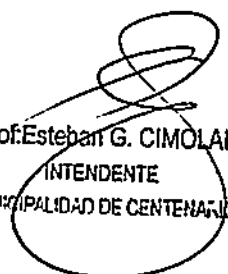
Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.025.-

Centenario, 23 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 035/2025 de la Secretaría de Agua y Saneamiento, los Decretos Municipales N° 0014/2.024 y 0547/2.024, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Agua y Saneamiento de este Municipio, se procedió a la creación de la "DIRECCIÓN DE PLANTA DE CLOACA" mediante el Decreto Municipal N° 0014/2.024;

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, a través del Decreto Municipal N° 0547/2.024 se dejó sin efecto la designación de su director a partir del 01/07/2.024, por lo que, el Secretario de Agua y Saneamiento, Lic. R. Luciano NAGLI, solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Planta de Cloaca", dependiente de la Secretaría de Agua y Saneamiento, al Sr. Daniel Eduardo MARTÍNEZ, D.N.I. N° 25.596.807, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;
LIC. R. LUCIANO NAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A:

Artículo 1º: DESIGNAR al Sr. Daniel Eduardo MARTÍNEZ, D.N.I. N° 25.596.807, como "Director de Planta de Cloaca", Categoría "A", a cargo de la Secretaría de Agua y Saneamiento, a partir del 01 de Enero de 2.025 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFICAR lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: NOTIFICAR a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 6º: Librar las comunicaciones del caso. COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVAR.



J.C. F. LUCIANO MAGLI
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2.025.-

Centenario, 24 de ENERO de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 23/25 de fecha 24 de Enero del 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. R. Benito TORRES, solicita la confección de la norma legal que acepte la donación de un Decibelímetro UNIT-T UT 353, N° de Serie/Identificación: C222581478, Certificado de calibración N°: CCSHT-0020125, de fecha 21/01/2025, destinado para dicha dependencia y en razón de los controles que se realizan en la ciudad;

Que, dicho aporte, es realizado por la Concejál Lucía Mariel MATAS, D.N.I. N° 34.657.435;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR** el Decibelímetro UNIT-T UT 353, N° de Serie/Identificación: C222581478, Certificado de calibración N°: CCSHT-0020125, de fecha 21/01/2025, destinado a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para los controles que se realizan en la ciudad, realizado por la **Concejál Lucía Mariel MATAS**, D.N.I. N° 34.657.435, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTICAR** con copia del presente Decreto a la Concejál y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVAR.-**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0046/2.025.-

Centenario, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 090/25 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 24 de enero de 2.025, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro LUCERO y por el área de Contrataciones la Sra. Verónica PERALTA, en referencia a la Nota S.P.O.T. N° 201/24 mediante la cual la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial remite el proyecto "Ampliación Red Eléctrica MT 33kv, para el abastecimiento del jardín N° 85" y el proyecto "Suministro de Energía Eléctrica a jardín de infantes ubicado en la Mza. 763 en la localidad de Centenario" aprobado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén mediante Nota USRE N° 001/2023;

Que, en virtud de ello es que solicita la aprobación del proyecto el que cuenta con un presupuesto oficial de pesos ochenta y un millones doscientos treinta y un mil con 00/100 centavos (\$81.231.000,00) y un plazo de ejecución de treinta (30) días;

Que, se adjunta informe de justificación respecto al proyecto y a la contratación directa con la empresa Grupo Guian S.A., N° 30-71545211-8;

Que, el monto de la obra será afrontado íntegramente con fondos propios, los cuales se encuentran actualmente a disposición y afectados a la ejecución de la misma;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/72 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos trescientos cinco millones con 00/100 centavos (\$305.000.000,00), y encontrándose el presupuesto que nos ocupa dentro del tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la presente obra con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y de pago y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Cr. Leandro Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Subsecretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2.025.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** el proyecto y la ejecución de la obra denominada **"AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA MT 33KV, PARA ABASTECIMIENTO JARDÍN DE INFANTES MZA. 763"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA** con la empresa **Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, por la suma de pesos ochenta y un millones doscientos treinta y un mil con 00/100 centavos (\$81.231.000,00), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º según el presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de pesos ochenta y un millones doscientos treinta y un mil con 00/100 centavos (\$81.231.000,00), a la empresa **Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, con domicilio fiscal en Edelman 258 – Piso 2 – Depto. C de la ciudad de Neuquén, provincia homónima, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de las áreas respectivas, a la prosecución de la gestión inherente a la contratación de obra pública;

Artículo 5º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 6º: **IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que afrontará con fondos propios;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

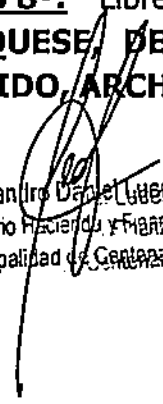


Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

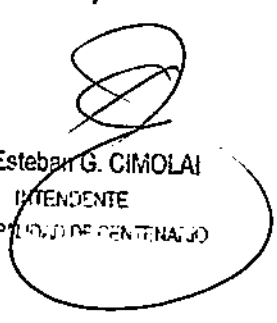
3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2.025.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 8º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Cr. Leandro Daniel Lugo
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0047/2.025.-

Centenario, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO:

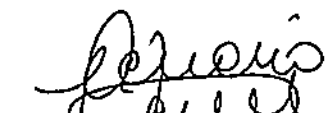
El Decreto Municipal N° 0003/2.025, la Nota N° 018/25 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

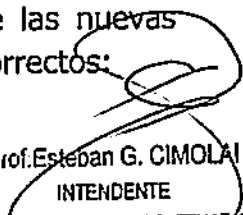
Que, por Decreto Municipal N° 0003/2.025 de fecha 02 de enero de 2.025 se autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2.025 inclusive según el siguiente detalle:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
3.04.08	CENTRO DE ATENCI
3.04.04	VIDA SALUDABLE
3.04.04	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
3.04.06	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
3.04.06	PROGRAMA NUTRICIAS
3.04.06	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA
3.04.06	PROGRAMA ATENCIÓN AL CELÍACO
3.04.01	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
3.04.02	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
3.04.09	CENTRO AYUTÚN
3.04.04	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
3.04.04	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
3.04.01	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
3.04.04	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
3.04.04	FONDO DEMANDA ESPONTÁNEA
3.04.02	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS
3.04.04	PLAN EMERGENCIA
3.04.07	OTROS PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Que, por Nota N° 018/25 la secretaria de Gobierno informa que por un error involuntario fueron informadas erróneamente las nuevas denominaciones (detalle) de los programas sociales, siendo los correctos:


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2.025.-

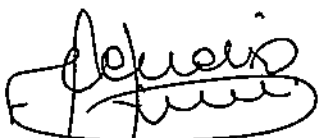
PROGRAMAS SOCIALES	N° DE IMPUTACION	DETALLE
PROGRAMA SOCIAL ADULTOS MAYORES	3.04.01	-PROGRAMA TERCERA EDAD. -PROGRAMA ADULTOS MAYORES (VIANDAS CALIENTES, ETC)
PROGRAMA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	3.04.02	-PROGRAMA MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA HASTA \$500.000 -PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO HASTA \$500.000
PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN	3.04.03	-PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN HASTA \$400.000
PROGRAMA AYUDA SOCIAL DIRECTA	3.04.04	-AYUDA SOCIAL DIRECTA. -VIDA SALUDABLE. -ATENCIÓN SALUD HASTA \$300.000. -FAMILIAS CON NBI HASTA \$300.000. -RIESGO SOCIAL Y HABITACIONAL HASTA \$300.000. -FONDO DEMANDA ESPONTÁNEA. -PLAN DE EMERGENCIA
PROGRAMA DIETAS ESPECIALES	3.04.06	-PROGRAMA DIETAS ESPECIALES. -PROGRAMA NUTRICIAS. -PROGRAMA ATENCIÓN CELÍACOS. -PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA.
OTROS PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS	3.04.07	-OTROS PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS.
CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL (C.A.N.M.)	3.04.08	-UNIDADES DE ACCIÓN FAMILIAR.
CENTRO DE ABORDAJE Y CONTENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO	3.04.09	-CENTRO AYUTÚN.

Que, en virtud de ello es que solicita la confección de la norma legal que rectifique el Decreto Municipal N° 0003/2.025;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



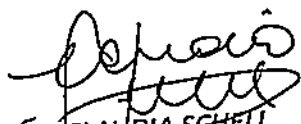
3/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2.025.-

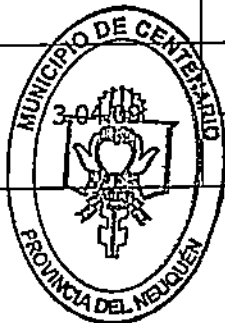
Por ello;

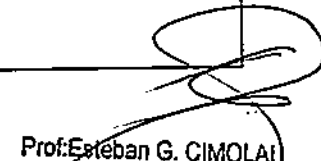
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

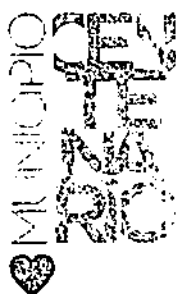
Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal 0003/2.025 de fecha 02 de enero de 2.025 el que deberá leerse de la siguiente manera: "**AUTORICESE** a la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2.025 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos, según se detalla a continuación:

PROGRAMAS SOCIALES	Nº DE IMPUTACION	DETALLE
PROGRAMA SOCIAL ADULTOS MAYORES	3.04.01	-PROGRAMA TERCERA EDAD. -PROGRAMA ADULTOS MAYORES (VIANDAS CALIENTES, ETC)
PROGRAMA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	3.04.02	-PROGRAMA MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA HASTA \$500.000 -PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BÁSICO HASTA \$500.000
PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN	3.04.03	-PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN HASTA \$400.000
PROGRAMA AYUDA SOCIAL DIRECTA	3.04.04	-AYUDA SOCIAL DIRECTA. -VIDA SALUDABLE. -ATENCIÓN SALUD HASTA \$300.000. -FAMILIAS CON NBI HASTA \$300.000. -RIESGO SOCIAL Y HABITACIONAL HASTA \$300.000. -FONDO DEMANDA ESPONTÁNEA. -PLAN DE EMERGENCIA
PROGRAMA DIETAS ESPECIALES	3.04.06	-PROGRAMA DIETAS ESPECIALES. -PROGRAMA NUTRICIAS. -PROGRAMA ATENCIÓN CELÍACOS. -PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA.
OTROS PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS	3.04.07	-OTROS PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS.
CENTRO DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ MUNICIPAL (C.A.N.M.)	3.04.08	-UNIDADES DE ACCIÓN FAMILIAR.
CENTRO DE ABORDAJE Y CONTENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO	3.04.09	CENTRO AYUTÚN.

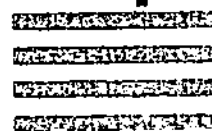

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

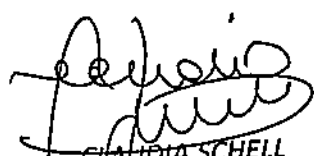


4/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2.025.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0048/2.025.-

Centenario, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 25/25 M.E., la Nota N° 072/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones con la solicitud del agente Marco Nicolás SCRIVANI, D.N.I. N° 33.610.765, LP N° 1902, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de un (1) mes a partir del 06 de enero, conforme lo previsto en el artículo 54° del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, el agente cuenta con la antigüedad requerida para este tipo de licencia extraordinaria, en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, de los antecedentes del agente surge acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, la licencia requerida no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98° de la Ley 1284;

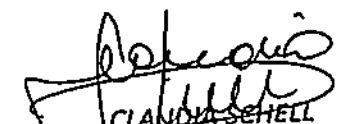
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

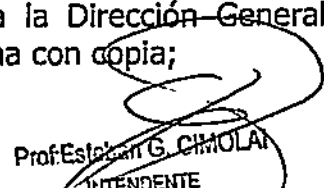
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **CONCÉDASE** al agente municipal Marco Nicolás SCRIVANI, D.N.I. N° 33.610.765, LP N° 1902, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, licencia sin goce de haberes a partir del 06 de enero de 2.025 y por el término de un (1) mes conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada de la presente forma con copia;

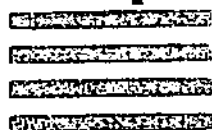

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



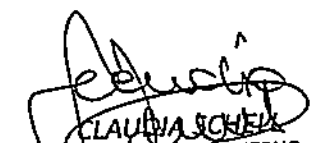
con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2.025.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las configuraciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE**


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0051/2.025.-

Centenario, 28 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.483/19, la Nota N° 0047/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.483/2.019 de fecha 17 de septiembre de 2.019, se rectifica el artículo 1° del Decreto Municipal N° 483/2.012 por el que se adjudica en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 557 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 299,21mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Natalia Belén PUJANA, D.N.I. N° 31.083.330, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 297,62mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28196/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 07/12/2022, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-6749-0000;

Que, mediante Nota N° 0047/25 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

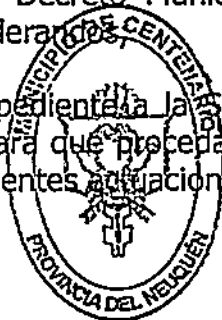
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.483/2.019 de fecha 17 de septiembre de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 438/2.012 de fecha 06 de junio de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 18 de la Manzana N° 557 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 297,62mts² (doscientos noventa y siete con 62/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 8224-EXPM-28196/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-6749-0000, a favor de la Sra. Natalia Belén PUJANA, D.N.I. N° 31.083.330, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

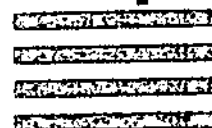

CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



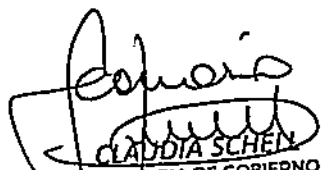
con vos,
siempre



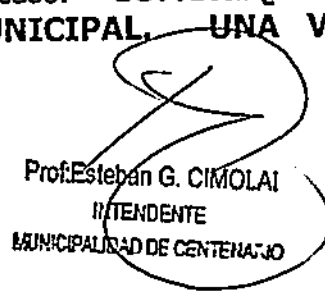
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2.025.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHEN
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0055/2.025.-

Centenario, 29 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Nota S.P.O.T. N° 97/25 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.P.O.T. N° 97/25, se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, e informa que por motivos personales se ausentará del 29 de enero al 07 de febrero del corriente año inclusive;

Que, en virtud de lo mencionado será la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Cecilia Inés BARRERA, D.N.I. N° 25.227.332, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

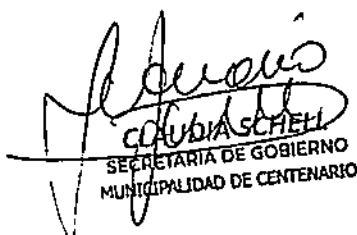
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR a la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Cecilia Inés BARRERA, D.N.I. N° 25.227.332 a cargo de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, desde el 29 de ENERO hasta el 07 de FEBRERO de 2.025 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

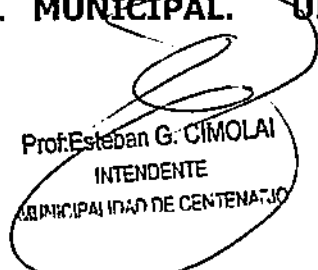
Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


CECILIA INÉS BARRERA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CÍMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0052/2.025.-

Centenario, 29 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.618/16, la Nota N° 0037/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.618/2.016 de fecha 07 de diciembre de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 28 PIC, con una superficie aproximada de 1.306,14mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Julio César BERDUN, D.N.I. N° 10.508.524, C.U.I.T. N° 23-10508524-9, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 1.306,13mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17712/2020 en la Dirección Provincial de Catastro el 21/05/2022, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-4179-0000;

Que, mediante Nota N° 0037/25 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

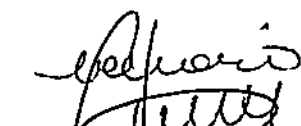
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

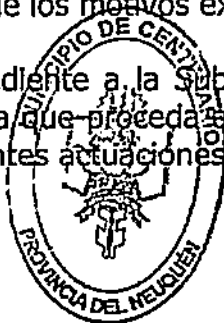
Por ello;

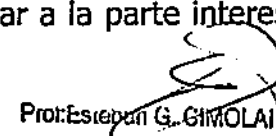
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.618/2.016 de fecha 07 de diciembre de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 28 PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie de 1.306,13mts² (mil trescientos seis con 13/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 8224-EXPM-17712/2020, Nomenclatura Catastral: 09-23-036-4179-0000, a favor del Sr. Julio César BERDUN, D.N.I. N° 10.508.524, C.U.I.T. N° 23-10508524-9, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

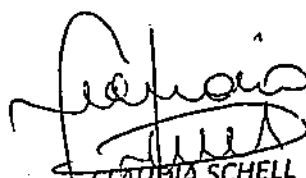


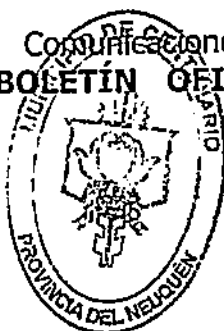

Prot. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

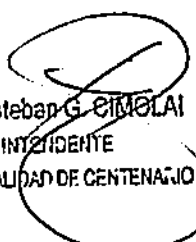
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2.025.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0053/2.025.-

Centenario, 29 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 374 A de la ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N° 392/2.012 y 1.323/2.018, el Oficio N° 759497 correspondiente al Expediente N° 145558/2023 del Juzgado de Familia N° 4, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra el Decreto Municipal N° 392/12 de fecha 31/05/2012, por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Cesar Gerardo CELADA, D.N.I. N° 30.854.470;

Que, por Decreto Municipal N° 1.323/18 se rectifica el Decreto mencionado por haberse omitido incluir la superficie del terreno, siendo la misma de 250,10mts2;

Que, se agrega acuerdo sobre liquidación de la sociedad conyugal y OFICIO N° 759497 correspondiente a los autos "CELADA CESAR GERARDO C/PAEZ CYNTHIA ANAHI S/DIVISIÓN DE BIENES" (Expediente N° 145558/2023), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 4;

Que, en fecha 07/08/2024 se presenta la Sra. Páez a solicitar se le adjudique el lote en cuestión;

Que, consta la planilla de inspección de fecha 18/12/2024;

Que, se consigna el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, mediante la Nota N° 0041/25 de fecha 23/01/25 la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que modifique la norma antes dicha y se proceda a adjudicar la totalidad de los derechos y obligaciones a favor de la peticionante;

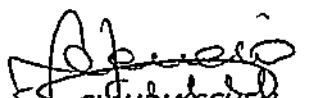
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

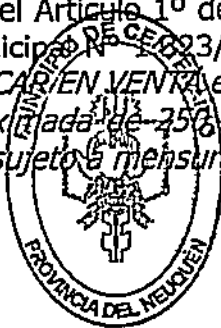
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

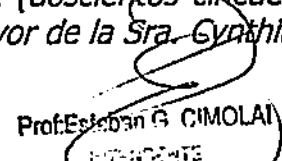
Por ello;

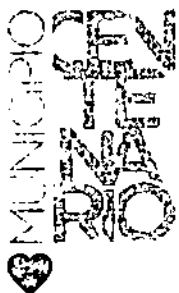
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 392/2.012 rectificado por Decreto Municipal N° 1.323/2.018, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 374 A, con una superficie aproximada de 250,10mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Cynthia Anahí


CLAUDIA SCHEN
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

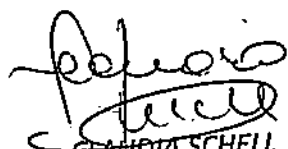
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2.025.-

PAEZ, D.N.I. N° 32.119.487", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

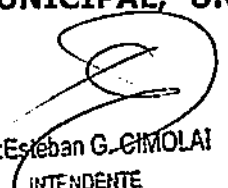
Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.025.-

Centenario, 29 de ENERO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 4792/2024 ME, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la Sra. Fabiola Andrea ARANEDA, D.N.I. N° 31.820.186, mediante nota de fecha 02/01/2024 a hacer saber las condiciones bajo las cuales se encontraba su vehículo dominio MWA820, marca Chevrolet, modelo DC-CLASSIC 4 PTAS. LS AA+DIR 1.4N, año 2013, tras haberse secuestrado el 27/08/2022 mediante el Acta Contravencional N° 0001-00024050 de fecha 27/08/2022 y la N° 0001-00001025 por alcoholemia positiva, indicando que estaba totalmente desmantelado, la caja de cambios rota, le faltaban los limpia parabrisas, las ruedas sin tornillos o bulones, sin la rueda de auxilio y el volante roto;

Que, se adjunta copia fiel del Acta de Inspección General N° 00018278 de fecha 10/01/2024 labrada con motivo de constatar los faltantes y daños, a saber: 8 tuercas de rueda, una tapa a presión de agua, 2 limpia parabrisas, 1 tapa de bocina del volante, parte de la caja de cambio (plástico y bocha de la palanca), 1 rueda de auxilio, 2 espejos laterales, daños en la puerta del conductor y capot por palanca al momento de sustraer los elementos;

Que, obra copia fiel del Acta de Denuncia Judicial realizada en la Comisaría 5° en fecha 22/12/2023 por el Sr. Julio Mariano VELAZQUEZ, D.N.I. N° 35.277.320, quien indica que el vehículo es de su propiedad, secuestrado el 27/08/2022;

Que, se observan fotos del automotor y copia simple del Acta Contravencional N° 0001-00024050 de fecha 27/08/2022 y la N° 0001-00001025 donde consta que fue secuestrado por alcoholemia positiva del antes indicado;

Que, se agrega: constancia de asignación de título, título del automotor, comprobante de RUS, copia fiel del documento de identidad de la titular registral;

Que, constan los siguientes presupuestos: Rubén Repuestos (13/09/2024) por \$53.600,00; Chaperman (13/09/2024) por \$220.000,00; Autopartes Belquen por \$480.000,00 + recambio de la caja de cambio; Chevrocar (12/09/2024) por \$1.358.000,00; Grupo Gervasini (06/09/2024) por \$527.180,48; Álvarez Neumáticos (12/09/2024) por \$1.066.900,00; Mecánica Eduardo (12/09/2024) por \$350.000,00;

Que, se anexa la ampliación del Acta de Denuncia Judicial de fecha 27/09/2024 realizada por la titular registral en la Comisaría 5°;

TORRES P. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.025.-

Que, por nota de fecha 02/12/2024 del Director de Tránsito y Transporte se detallan los faltantes del automotor, y adjunta fotos: Plástico que recubre la caja de cambio; Filtro de aire; Parte de la caja selectora; Frente de la bocina; Dos escobillas; Tapa de presión del depósito de agua; Motor limpiaparabrisas; Frente del volante; 8 bulones de las ruedas; Puerta; 2 espejos laterales; Rueda de auxilio; Perilla comando luz;

Que, la reclamante agrega una nueva ampliación del Acta de Denuncia Judicial de fecha 10/01/2025;

Que, se agregan presupuestos actualizados;

Que, atento a los antecedentes del caso y los informes emitidos por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, se da lugar al reclamo interpuesto en forma parcial, procediendo al pago de la suma total de pesos un millón novecientos mil con 00/100 (\$1.900.000,00), por todo concepto de capital, intereses y gastos, de los daños y perjuicios emergentes del reclamo e incluye especialmente: daño emergente, lucro cesante y daño moral, presentes y futuros, e implicará, automáticamente, la extinción de toda pretensión jurídica derivada del hecho dañoso motivo del presente reclamo, y producirá también la expresa renuncia de derechos, sin tener entonces el damnificado nada más que reclamar por ningún concepto;

Que, atento lo antes mencionado, la reclamante procede a prestar su consentimiento a través de la firma del Acuerdo Extrajudicial de Pago;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento algo en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

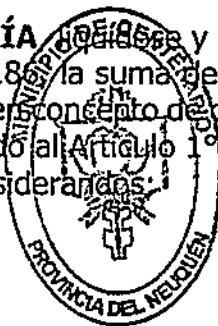
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Reclamo Administrativo incoado por la **Sra. Fabiola Andrea ARANEDA**, D.N.I. N° 31.820.186, en relación al automotor dominio MWA820, según su presentación ingresada por Expediente N° 4792/2024 ME, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERÍA se autoriza y páguese a la Sra. Fabiola Andrea ARANEDA, D.N.I. N° 31.820.186, la suma de pesos un millón novecientos mil con 00/100 (\$1.900.000,00), en concepto de daños y perjuicios ocurridos sobre el dominio MWA820 de acuerdo al Artículo 1º, mediante cheque, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

TORRES, R. BENITO
SECRETARÍO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.025.-

Artículo 3º: TENER PRESENTE el Acuerdo Extrajudicial de Pago como parte integrante de este Decreto;

Artículo 4º: REMITIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

Artículo 5º: NOTIFICAR con copia del presente al titular registral, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

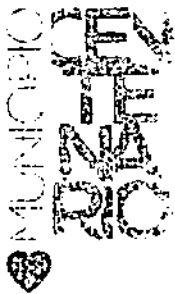
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**



TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.025.-

Centenario, 30 de ENERO DE 2.025.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 181/2025 ME, la Nota N° 091/2025 y la N° 110/2025 de la Dirección de Bromatología y Comercio y de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10/01/2025 se presenta el Sr. Marcos Jonatan BECERRA, D.N.I. N° 28.550.904, a solicitar autorización para el uso del playón del Polideportivo Sarmiento a fin de realizar una campaña evangélica al aire libre del 27 de Enero al 02 de Febrero del corriente, llevada adelante por las iglesias evangélicas que integran el Concejo de Pastores de esta ciudad, con bandas musicales, grupos de danza, etc., con oración por los enfermos y bendición con la palabra de Dios; asimismo, estipulan el comienzo de las actividades a las 18.00 hs hasta las 00.00 hs de cada día;

Que, consta la Nota N° 029/25 de fecha 08/01/2025 del Subsecretario de Deportes, Prof. Cristian Gastón SCHELL, por la cual autoriza el préstamo de las instalaciones del patio externo (playón) del Polideportivo Sarmiento a fin de que se lleve adelante el evento antes reseñado; sin embargo, no se autoriza el uso de los baños por encontrarse las instalaciones ocupadas en esas fechas con las actividades de verano;

Que, se agregan las notas dirigidas a la Asociación de Bomberos Voluntarios, Hospital Dr. Natalio Burd, Comisaría 5° y Comisaría 52°;

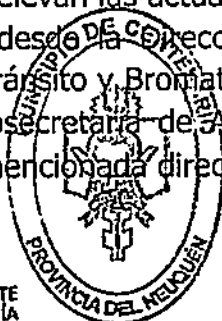
Que, se adjunta la Póliza N° 23-43366 de Berkley Argentina Seguros a favor de la Asociación Civil Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana, con su comprobante de pago;

Que, consta copia del Remito Nro. 0001-00000584 de fecha 17/01/2025 de DM Servicios correspondiente al alquiler de dos baños químicos para dicho evento;

Que, en consonancia, mediante el Acta de Inspección General N° 00022192 de fecha 23/01/2025 se hace saber que el organizador cumple con los requisitos mínimos exigidos;

Que, se elevan las actuaciones a Intendencia mediante Nota N° 091/2025 del 27/01/2025 desde la Dirección de Bromatología y Comercio y la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, con su consecuente pase a esta Subsecretaría desde la Subsecretaría de Administración de fecha 28/01/2025, y posterior nota de la antes mencionada dirección y secretaria, número 110/2025 del 30/01/2025;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.025.-

Que, se advierte lo extemporáneo de la solicitud de confección de la norma legal, habiendo comenzado las actividades el pasado 27 de Enero del corriente;

Que, el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"(...) La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el organizador será responsable por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Marcos Jonatan BECERRA, D.N.I. N° 28.550.904, a realizar una campaña evangélica al aire libre desde el 27 de Enero al 02 de Febrero del corriente, llevada adelante por las iglesias evangélicas que integran el Concejo de Pastores de esta ciudad, desde las 18.00 hs hasta las 00.00 hs de cada día, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: HACER SABER que será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia, seguro para el espectador y participantes del evento.

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE

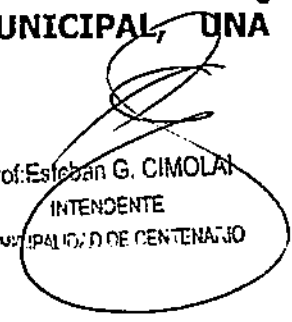
3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.025.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE ARCHIVAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**




TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0057/2.025.-

Centenario, 30 de Enero de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0037/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0037/2.025 se otorgan los aumentos de los haberes del mes de enero del corriente año, tomando como base los parámetros establecidos en el Decreto Municipal N° 0870/2.024;

Que, se ha advertido que, por un error de tipeo, en la hoja segunda del mencionado Decreto dice "2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.025" cuando debiera decir "2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.025";

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: LEASE "2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2.025" en la oportunidad que el Decreto Municipal N° 0037/2.025 dice "2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.025", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE ABOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Dr. Leonardo Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.025.-

Centenario, 30 de enero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0047/2025BIS de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la prórroga de la concesión del servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Centenario a la empresa Pehuenche S.A.;

Que la concesión del servicio de transporte público de pasajeros a la empresa Pehuenche S.A. se ha vencido el 31 de diciembre de 2024;

Que debido a diversos factores, no se ha podido realizar un nuevo proceso de licitación para otorgar el servicio a otra empresa;

Que la Ordenanza N.º 6757/14, que regula las concesiones de transporte público en la Municipalidad de Centenario, establece en su artículo 9º la posibilidad de prorrogar la concesión por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días;

Que la Ordenanza N.º 8691/21 autorizó la transferencia de la concesión del servicio de transporte público de pasajeros a la empresa Pehuenche S.A. con los mismos derechos y obligaciones que la Ordenanza N.º 6757/14;

Que el convenio de prórroga de concesión con la empresa Pehuenche S.A. permitirá asegurar la continuidad del servicio de transporte público en beneficio de los ciudadanos de Centenario;

Que ha tomado debida intervención y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

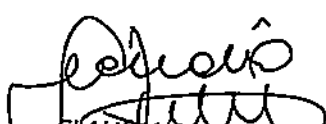
Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

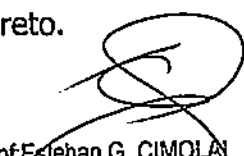
PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUEBESE** el convenio de prórroga de concesión del servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Centenario a la empresa Pehuenche S.A., desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, según el modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.025. —

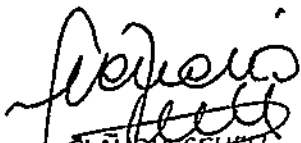
Artículo 2º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: **AUTORIZÁSE** a Tesorería a abonar la suma mensual de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL (\$50.700.000), a la firma **PEHUENCHE S.A.** C.U.I.T. N.º 30-62554374-2, en concepto de pago por los servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2025. Asimismo, se autoriza a abonar los meses siguientes según convenio, con actualización en forma bimestral. Adicionalmente, en el mes de marzo de 2025, se sumará la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) al monto resultante de la actualización. A partir del mes de abril de 2025, el costo mensual del servicio ascenderá a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$87.000.000), monto que se actualizará bimestralmente según la fórmula establecida en el convenio. De todos los pagos se deberá rendir cuenta en forma documentada.

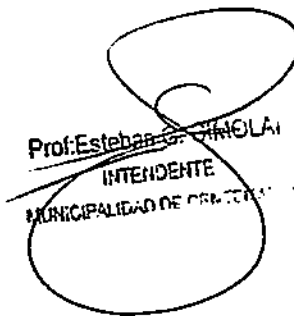
Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GINOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.025. –

ANEXO - CONVENIO PRÓRROGA CONTRATO CONCESIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Intendente Pons & Gral. San Martín, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban Guillermo Cimolai **DNI. N.º 28.234.539** por una parte, y por la otra el Sr. **JUAN MANUEL TRASARTI, DNI N.º 21.559.388**, en su carácter de apoderado de la **EMPRESA PEHUENCHE S.A., CUIT 30-62554374-2**, con domicilio real en Ruta 22 y Fortín Primera División de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en adelante **LA EMPRESA**, acuerdan celebrar la presente prórroga.

ANTECEDENTES:

Que mediante Ordenanza 8694/21 se aprobó el traspaso de concesión de transporte público a la empresa "**PEHUENCHE S.A.**

Que dicha concesión llegó a su fin el 31 de diciembre de 2024.

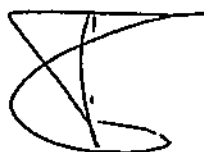
Que, debido a diversos factores, no se ha podido realizar el proceso de llamado a licitación para otorgar el contrato a una nueva empresa prestadora del servicio.

Que, en este contexto y a fin de no perjudicar el servicio de transporte público de pasajeros, la Municipalidad le ha manifestado a la firma **PEHUENCHE S.A.**, la intención de continuar con el servicio por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) DIAS, teniendo en cuenta lo prescripto el artículo 9 de la Ordenanza 6757/14.

Que, transcurrido un período de negociaciones entre ambas partes, se llegó a un acuerdo para la extensión del plazo del contrato y el servicio de transporte público de pasajeros con la firma "**PEHUENCHE S.A.**".

Que el objetivo primordial de la presente prórroga es asegurar la continuidad del servicio esencial de transporte público para los ciudadanos de CENTENARIO, así como también generar un contexto favorable para la instrumentación de una nueva concesión y garantizar una transición ordenada al momento de la extinción definitiva de la actual.

Que corresponde atender a una renegociación del precio para el periodo objeto de prórroga, de manera tal que se asegure una justa retribución y se preserve el equilibrio económico-financiero del **COPE-662**, habida cuenta del desfase existente entre los valores nominales consignados en el convenio de fecha 03/04/2024, aprobado mediante Decreto N.º 0207/2024.



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.025. –

Por todo ello, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA. PRESTACIÓN DE LA CONCESIONARIA: LA EMPRESA se compromete a prestar el servicio público de pasajeros conforme la normativa aplicable, el esquema de transporte que se anexa a la presente, las cláusulas de este acuerdo de prórroga, las cláusulas del contrato base, y los usos y costumbres que rigen el servicio.-----

SEGUNDA. PAGO: LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO se obliga a pagar a PEHUENCHE S.A. la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL (\$50.700.000) mensuales por todo concepto, conforme al esquema de transporte que se anexa, formando parte de este acuerdo de prórroga. Esa suma se actualizará en forma bimestral por el valor resultante de promediar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la variación en el precio de (Un) 1 Litro de Gasoil precio venta al público, no socio, filial Centenario de las estaciones de YPF ubicada en Ruta Provincial 7 y Av. Del Libertador y la variación del sueldo de los empleados del CCT 460/73, categoría Chofer, todos ellos del mes inmediato anterior. Dicha actualización será en los meses de marzo y mayo.-----

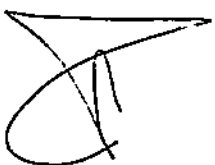
Asimismo, en el mes de marzo 2025 se le adicionará la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) al monto resultante de la actualización mencionada.-----

Finalmente, a partir de abril 2025 el costo del servicio ascenderá a la suma mensual de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$87.000.000) suma que se continuará actualizando conforme la formula relatada ut supra...-----

TERCERA. FORMA DE PAGO: Las sumas resultantes del precio acordado por el servicio en la cláusula anterior se abonarán por la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO a la firma PEHUENCHE S.A., del 1 al 15 de cada mes, en las mismas condiciones que las que se venían efectuando conforme contrato base. -----

CUARTA. VIGENCIA: La presente prórroga acordada por este convenio, tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2025, hasta el 30 de junio del 2025 inclusive, conforme lo estipulado artículo 9º de la Ordenanza 6757/14.-----

Prórroga Adicional: teniendo en cuenta que se encuentra en proceso el nuevo llamado a licitación para la concesión de transporte público, en caso de urgencia y al mero efecto de garantizar el servicio, la Municipalidad tiene la potestad de



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

5/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.025. –

extender excepcionalmente el plazo previsto por hasta 90 días adicionales a fin de asegurar la continuidad del servicio mientras se completa el proceso de licitación y se asigna la nueva concesión.-----

QUINTA. RÉGIMEN DE DESARROLLO CONTRACTUAL: Ambas partes asumen el compromiso de conciliar las diferencias expuestas, con el objeto de lograr que el servicio de transporte se preste en condiciones de calidad y eficiencia, de acuerdo al espíritu que vinculó a las partes al momento de formalizar y dar inicio a la concesión. -----

SEXTA. MORA: En caso de que la Municipalidad incumpla con el pago de las sumas debidas en virtud del presente convenio en la fecha acordada, se considerará automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento previo alguno, debiendo actualizarse las sumas adeudadas por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) con más una multa del 1% diario del valor del servicio por día de atraso. -----

SEPTIMA. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO: En caso de que la **MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO** solicitare a la empresa **PEHUENCHE S.A.** incorporar vehículos adicionales, la realización de un nuevo recorrido o adicional circunstancial del servicio, la empresa se compromete a ofrecer un "Precio Preferencial" tomando como base a lo presupuestado originalmente por vehículo. -----

OCTAVA. RESCISIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente antes de la fecha prevista para su distracto, sin invocación de justa causa, con una antelación no menor a 30 (treinta) días por medio fehaciente. En caso de no cumplirse la antelación pactada, la MUNICIPALIDAD deberá abonar a la empresa las sumas correspondientes a un mes de servicio. -----

NOVENA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO BASE: LAS PARTES acuerdan la plena vigencia y subsistencia del Contrato Base en todo aquello que no haya sido objeto expreso de modificación en el presente acuerdo de prórroga.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a el día 30 del mes de enero de 2025.-----



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

[Handwritten signature]

Transmision u.

Decreto Municipal N° 0059/2.025.-

Centenario, 31 de Enero de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 678 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, consta planilla de inscripción de terreno de fecha 06/09/16 a nombre de la Sra. Silvana Beatriz GUALMES, D.N.I. N° 36.606.587 y se acompaña a continuación copia certificada de D.N.I.;

Que, se encuentra planilla de inspección de fecha 13/11/24 donde surge que el lote de referencia se encuentra habitado por la solicitante;

Que, luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 364,68mts², sujeto a mensura;

Que, obran Certificados Negativos del R.P.I, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que, consta acta de la Sra. ALBORNOZ y Certificado de Ocupante de fecha 08/01/25;

Que, se agrega Informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección respecto a la manzana 678;

Que, surge solicitud de adjudicación del lote;

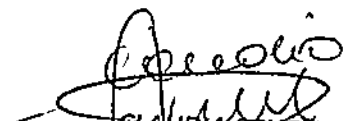
Que, obra informe y nota N° 0056/25 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Organica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 678 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 364,68mts² (trescientos sesenta y cuatro con 68/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Silvana Beatriz GUALMES, D.N.I. N° 36.606.587, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

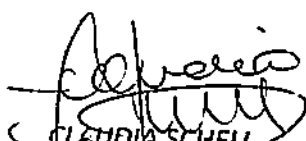
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

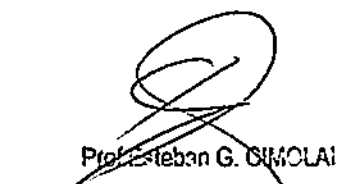
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.025.-

Centenario, 31 de ENERO de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 9.971/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0611/2.024, las Ordenanzas N° 9.994/2.024 y 9.995/2.024, el Decreto Municipal N° 0812/2.024, el Acta de Pre-Adjudicación de la Licitación Privada N° 004/2.024, la Nota N° 099/2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 9.971/2.024 de fecha 29/08/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0611/2.024 del 30/08/2.024, se aprueba -a los fines de declarar posteriormente la utilidad pública y pago obligatorio como contribución por mejoras- el anteproyecto denominado "PAVIMENTO URBANO BARRIO RUCA NIYEU", se autoriza el Registro de Oposición por el término de diez días corridos, por excepción, y se aprueba la partida presupuestaria prevista en el plan general de la misma;

Que, por otro lado, la Ordenanza N° 9.994/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0654/2.024, se autoriza al Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos un mil ochocientos ochenta y nueve millones con 00/100 (\$1.889.000.000,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar las Obras de Pavimento del Barrio Ruca Niyeu y Barrio 173 Viviendas, cuyos anteproyectos fueran aprobados por Ordenanzas N° 9.971/24 y N° 9.972/24, respectivamente;

Asimismo, dicho aporte podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (inclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual;

Que, en consonancia, a través de la Ordenanza N° 9.995/2.024 de fecha 27/09/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0663/2.024 del 02/10/2.024, se aprueba el nuevo modelo de financiación para el pago de la contribución por mejora del proyecto y se autoriza la reapertura del registro de oposición por quince días corridos, a excepción;

Que, en consecuencia, a través del Decreto Municipal N° 0812/2.024 de fecha 25/11/2.024 se autoriza el llamado a la Licitación Privada N° 004/2.024, con un Presupuesto Oficial de pesos ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil dieciocho con 74/100 centavos (\$857.437.018,74), en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687, modificada en su Artículo 12 por el Decreto N° 2024-501-E-NEU-GPN, se dispuso la creación de la Comisión de Pre adjudicación, se fijó como fecha de Apertura de Sobres el día Miércoles 15 de Enero del corriente, a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en San Martín de Intendencia Pons de esta ciudad;

Ci. Leonardo Javier Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

D. Fernando G. CIMOLAI
INTERINTE

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.025.-

Que, se acompañan las invitaciones para cotizar la obra a: ARCO S.R.L., OMEGA MLP S.A., PERFIL S.R.L. y RJ INGENIERÍA S.A.;

Que, se agrega el informe técnico de la oferta de ARCO S.R.L. realizado por la Directora de Administración y Coordinación de Obras, Sofía Vanesa BERTOLINI, y la Directora de Planificación Urbana, Arq. María Luján AGUIRRE;

Que, surge del acta de pre-adjudicación de la Comisión que, luego de analizar los sobres que forman parte de la documentación presentada por los oferentes, sugieren, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal N° 0812/2.024, Artículo 2° y lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjudicar la presenta Licitación Privada a la firma ARCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65724976-5, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno con 57/100 centavos (\$848.862.621,57), de acuerdo a los alcances del Pliego que formó parte del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 099/2025 de fecha 31/01/2025, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO, y la Sra. Verónica A. PERALTA del Área de Contrataciones, asumiendo que se han cumplido los pasos administrativos, no encontrando observación sobre el proceso y que el costo de la obra será afrontado con fondos solicitados al Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante un aporte reintegrable, conforme la Ordenanza N° 9.994/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0654/2.024, y para el caso de que el monto exceda este, se afrontarán las sumas faltantes con fondos propios, constando con crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigentes, solicitando finalmente la elaboración de la norma legal que permita adjudicar la obra y proseguir con las gestiones administrativas inherentes al contrato de obra propiamente dicho;

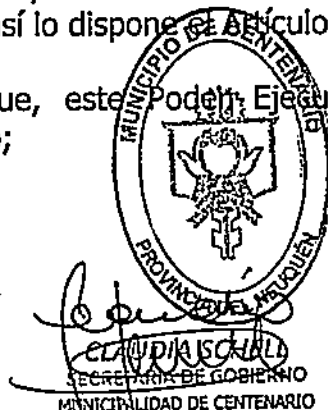
Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/1.972 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024, en su Artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación: "(...) LICITACIÓN PRIVADA: Hasta la suma de pesos un mil doscientos veintitún millones (\$1.221.000.000.-)";

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Subsecretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2.024**, autorizada por el Decreto Municipal N° 0812/2.024 de fecha 25/11/2.024, para llevar a cabo la obra denominada: "**PAVIMENTO URBANO BARRIO RUCA NIYEU**", a la firma ARCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65724976-5, por un monto total de **pesos ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno con 57/100 centavos (\$848.862.621,57)**, habiéndose cumplimentado con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, en el marco del DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, reglamentario del Artículo 12º de la Ley de Obras 0687 y conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de pesos ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno con 57/100 centavos (\$848.862.621,57), a la empresa ARCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65724976-5, con domicilio fiscal en Carlos H. Rodríguez N° 364, Piso 10º de la ciudad de Neuquén Capital, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

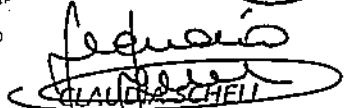
Artículo 3º: **IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos solicitados al Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante un aporte reintegrable, conforme la Ordenanza N° 9.994/2.024, promulgada por el Decreto Municipal N° 0654/2.024, y para el caso de que el monto exceda este, se afrontarán las sumas faltantes con fondos propios de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigentes;

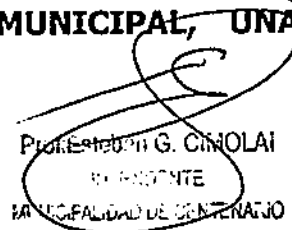
Artículo 4º: **NOTIFICAR** con copia del presente Decreto a la empresa adjudicada, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **REMITIR** copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Prosecretario G. CINOLAI
IN FIANTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO